

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
GUARDIA NACIONAL
COMANDO DE OPERACIONES
DIRECCION DE GUARDERIA AMBIENTAL
Y DE LOS RECURSOS NATURALES



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
DE GUARDERIA FORESTAL,
DE SUELOS Y AGUAS



Wade Funtleyer



DOC 514

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES

AUTORIDADES

Dra. ANA ELISA OSORIO GRANADO
MINISTRA

Dr. JOSÉ LUIS BERROTERAN
VICE MINISTRO DE
CONSERVACIÓN AMBIENTAL

Ing. RENZO SILVA
DIRECTOR GENERAL DE BOSQUES



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES



La Dirección de Guardería Ambiental y de los Recursos Naturales de la Guardia Nacional de Venezuela, previa coordinación, contó con el apoyo y esfuerzo de la Dirección General de Bosques del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, para la edición de los ejemplares correspondientes al

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GUARDERÍA FORESTAL DE SUELOS Y AGUAS

Herramienta de trabajo que permitirá al efectivo Guardia Nacional, a nivel de unidad operativa, tomar las acciones procedentes y legales correspondientes al ilícito ambiental

.... Cualquiera que extraiga de los bosques del Estado, quina, maderas preciosas y de construcción, sin la debida licencia o que traspase los limites que se le hayan fijado, incurrirá en la multa de veinticinco hasta cien pesos, aplicada a los fondos publicos; además pagará, a justa tasación de peritos, los objetos que haya extraído o lesionado....

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Torres', with a large, stylized initial 'A' and 'T'.

DECRETO DEL LIBERTADOR. Medidas de Protección y Mejor Aprovechamiento de la Riqueza Forestal
Guayaquil, 31 de julio de 1829

INDICE GENERAL GUARDERÍA FORESTAL, SUELO Y AGUAS

INDICE	Pag.
Introducción.....	11
Objetivos del manual.....	13
Instrucciones generales.....	13
Instrucciones para el uso.....	14
Basamento legal.....	15
Equipos y materiales técnicos.....	16
Procedimiento tipo para las investigaciones en caso de delitos.....	17
Procedimiento tipo para las investigaciones en caso de infracciones.....	19
Procedimientos generales del servicio de Guardería Forestal Suelos y Aguas en caso de delitos.....	25
Delitos más comunes que se presentan en las ABRAE	
Procedimientos generales del servicio de Guardería Forestal de Suelos y de Aguas en caso de faltas.....	19
Modelos de actas.....	31
Modelo de acta policial.....	32
Modelo de acta de retención.....	33
Modelo de acta de depósito.....	34
Modelo de acta de paralización preventiva.....	35
Ayudas gráficas para apoyar los procedimientos del servicio de la Guardería Forestal Suelos y Aguas.	36
Cubicación de productos forestales.....	37
Cubicación de madera en rola transportada en un vehículo	38

INDICE	Pag
Cubicación de madera aserrada transportada en un vehículo..	39
Cubicación de leña y carbón vegetal.....	40
Control de productos forestales.....	41
Madera aserrada.....	42
Control de industrias del aserrio.....	43
Fallas que se pueden encontrar en los aserraderos.....	38
Características de las Guías de Circulación de Productos Forestales.....	44
Legislación sobre el Control en los puntos de control de la Guardia Nacional en el movimiento y comercialización de la madera.....	48
Guía para el llenado del libro de control de entrada y salida de madera en rola.....	49
Modelo de la hoja de un libro de control de entrada y salida de madera en rola.....	50
Guía para el llenado del libro de saldo diario.....	52
Libro diario de saldo.....	53
Arboles emblemáticos de la República Bolivariana de Venezuela.....	54
Árboles madereros de la República Bolivariana de Venezuela.....	55
Tipos y dimensiones de los diferentes martillos forestales	66
Uso de las tablas de cubicación de circulación de productos forestales.....	67

INDICE GENERAL GUARDERÍA FORESTAL DE SUELOS Y DE AGUAS

INDICE	PAG
Explicación de la utilización tabla de cubricación de árboles en pie.....	66
Tabla de cubricación de árboles en pie.....	67
Medición práctica de pendientes.....	72
Zonas protectoras de un lago, filas de las montañas, ríos no navegables y ríos navegables.....	73
Zonas protectoras de nacientes de aguas.....	74
Zonas protectoras de costas e islas.....	75
Mapa de parques nacionales.....	77
Mapa de monumentos naturales.....	78
Glosario.....	81
Glosario de abreviaturas.....	94
Disposiciones finales.....	95



INTRODUCCIÓN

*“Al árbol debemos
solicito amor,
jamás olvidemos
que es obra de Dios”*

Estrofa de uno de los más hermosos himnos con que se nos sensibilizó en nuestra niñez como expresión de afecto y de consideración hacia el árbol, uno de los símbolos por excelencia de la Madre Naturaleza: es el gran envolvente espiritual que nos acerca a la conceptualización moral de proteger los bosques, los suelos y las aguas de nuestro territorio nacional. Precisamente, tan sólo la palabra “BOSQUE” es el título del decreto conservacionista del Libertador, promulgado en Chuquisaca, Bolivia, el 19 de diciembre de 1825, cuyo texto sigue vigente. Se establece en este histórico documento “que se visiten las vertientes de los ríos y se observe el curso de ellos; que se emprenda una plantación hasta el número de un millón de árboles; y que se propongan las ordenanzas que se juzguen convenientes a la creación, prosperidad y destino de los bosques en el territorio de la República”.

La insoslayable referencia al Bolívar Conservacionista, es la razón última que inspira el presente documento:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE GUARDERÍA FORESTAL, SUELOS Y AGUAS.

Pero nos inspiran también, en lo forestal, el Araguaaney y los demás árboles emblemáticos de Venezuela y todos los árboles madereros nuestros de que nos servimos para vivir; en cuanto al suelo, el Macizo Guayanés, parte desgajada del primitivo continente GONDWANA, y como tal, uno de los fragmentos continentales más antiguos del planeta; y en relación con las aguas, nuestro soberbio Orinoco, Ríc Padre, el Apure y el Caroní, y ese embalse natural de aguas fluviales, auténtico mar de agua dulce, que es el Lago de Maracaibo.

La Guardia Nacional de Venezuela, redimensionada en su conceptualización de Policía Administrativa Especial y de Investigación Penal, en tanto definida como lo está su especificidad funcional en el propio texto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, requiere del diseño de procedimientos uniformes que sean aplicados por todos sus efectivos en el contexto operativo de las grandes unidades diseminadas a lo largo y ancho del país, de manera que su actuación atienda al principio de unidad de doctrina.

Precisamente, para consolidar la unidad de doctrina requerida en materia de Guardería Forestal, de Suelos y Aguas, la Comandancia General ordenó la revisión, adecuación y puesta en práctica del presente manual, el cual ha sido actualizado atendiendo a la necesidad de contar con un instrumento de fácil manejo que muestre en forma sencilla y didáctica las situaciones del servicio que deben ser atendidas diariamente, tal como lo prescriben las normas correspondientes.

En virtud de esta premisa, este documento orienta sobre particularidades atinentes a las faltas y delitos que el efectivo puede detectar al realizar su actividad profesional de Guardería Forestal, de Suelos y Aguas; ya que se le indica la referencia legal mediante la cual ha de sustentar sus procedimientos, y se le puntualiza toda una secuencia de acciones que den como resultado una cabal actuación ante la autoridad administrativa o la Fiscalía del Ministerio Público competente. Es de resaltar, igualmente, que todo un compendio de ilustraciones le da un vigor informativo y contextual al presente manual para hacerlo más didáctico, razón por la cual se puede considerar como un texto muy útil para la enseñanza institucional.

Es oportuno destacar que para la elaboración de este MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GUARDERÍA FORESTAL, DE SUELOS Y AGUAS, se tomó en cuenta la experiencia acumulada en este campo por el Comando de Operaciones, a través de la Dirección de Guardería del Ambiente y de los Recursos Naturales, a la par de las recomendaciones oportunamente ofrecidas por los comandos de las grandes unidades; todo lo cual dió como resultado un instrumento de trabajo y un documento de obligada consulta, para los fines en él contenidos.

En consecuencia, con gran satisfacción presentamos este manual, producto del esfuerzo colectivo de nuestra institución; esfuerzo que traduce una filosofía de acción ante el supremo deber de amar y cuidar la Naturaleza, de darle un uso racional a sus frutos y de conservarla como expresión de vida.

OBJETIVOS DE ESTE MANUAL

- A. Presentar de una manera práctica, sencilla y didáctica, el manejo administrativo y legal de las distintas situaciones que diariamente se suceden en el ejercicio de las funciones de Guardería Forestal, de Suelos y Aguas.
- B. Proporcionar a las unidades operativas, a las dependencias administrativas y a los institutos de la Guardia Nacional un texto - guía ilustrativo que les sirva para impartir instrucción sobre la Guardería Forestal, de Suelos y Aguas, como actividad vinculada con el servicio institucional de Guardería del Ambiente y de los Recursos Naturales.
- C. Ampliar y actualizar los conocimientos de nuestros efectivos en materia de Guardería Forestal de Suelos y Aguas.
- D. Consolidar la unidad de doctrina en la ejecución de las operaciones materiales y técnicas de policía administrativa y de investigación penal asignadas a la Guardia Nacional en materia de Guardería del Ambiente y de los Recursos Naturales.

- E. Crear conciencia conservacionista en los usuarios del presente manual

INSTRUCCIONES GENERALES

- I. Todas las unidades operativas, así como las dependencias administrativas e institutos de la Guardia Nacional, deben dotados del presente manual.
- II. De manera periódica, el presente manual será actualizado por la Dirección de Guardería del Ambiente y de los Recursos Naturales, y por la Dirección de Doctrina, Programación y Control del Comando de Operaciones, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

ALCANCE

Toda la normativa de carácter administrativo y legal contenida en este manual, es de obligatorio cumplimiento en la Guardia Nacional.

VIGENCIA

A partir de la fecha de su publicación.

DEROGACIÓN

Se deroga el manual de Procedimientos Operativos del Servicio de Guardería y Policía Forestal de Suelos y Aguas, contenidos en el Manual de Procedimientos Operativos del Servicio de Guardería Ambiental y de los Recursos Naturales Renovables, de fecha 31 de Enero de 1.989, así como cualquier otra disposición interna emitida por la Comandancia General de la Guardia Nacional que colide con el presente manual.

Las observaciones y/o cambios que surjan como consecuencia de la actualización del presente manual, se harán llegar a los organismos respectivos, para que éstos procedan a sustituir las hojas que así lo requieran, con miras a mantenerlo vigente de acuerdo con la normativa legal.

III. El presente manual será clasificado y enumerado para uso exclusivo de la unidad, o dependencia o instituto al que esté asignado, y será así mismo objeto de revista por parte de los órganos de inspección.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL PRESENTE MANUAL

I El contexto operativo de este manual está dispuesto por columnas, cuya descripción es la siguiente:

A. Situación:

Define la situación genérica que se puede presentar en el cumplimiento de la guardia forestal de suelos y de aguas, durante el servicio, patrullaje o visita de fiscalización a las industrias y establecimientos que ejerzan actividades forestales.

B. Falta o delito:

Describe el supuesto hecho cuya ocurrencia constituye delito o falta, de acuerdo con la legislación respectiva.

C. Procedimiento:

Establece de forma correlativa las acciones que el efectivo debe realizar para ejer-

cer las operaciones materiales y técnicas de policía para continuar el proceso en caso de falta o delito, a fin de poner a los presuntos indiciados, así como a los efectos retenidos, a disposición de la autoridad administrativa competente o del Fiscal del Ministerio Público de la jurisdicción.

D. Referencia legal:

Señala la norma legal aplicable para fundamentar la actuación de cada caso en particular.

II. Se incorpora un compendio de anexos como apoyo técnico, para los diferentes procedimientos del servicio de Guardería Forestal de Suelos y de Aguas.

III. Está acompañado de un glosario de términos y de abreviaturas para que el usuario obtenga una mejor interpretación del contenido del presente manual. ➤

BASAMENTO LEGAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA FORESTAL

DE SUELOS Y AGUAS

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica del Ambiente.
- Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio y su Reglamento.
- Código Orgánico Procesal Penal.
- Ley Forestal de Suelos y de Aguas y su Reglamento.
- Ley Penal del Ambiente.
- Ley de los Organos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
- Código Penal Venezolano.
- Decreto Nro. 276 del 09JUN89. Reglamento Parcial de la LOOT
- Decreto Nro. 623 del 07DIC89. Zona Protectora al Espacio Terrestrial.
- Decreto Nro. 1221 del 02NOV90. Reglamento sobre Guardería Ambiental.
- Decreto Nro. 1843 del 19SEP91.
- Decreto Nro. 2212 del 23ABR92. Normas sobre Movimiento de Tierra
- Decreto Nro. 2214 del 23ABR92. Normas para la Administración de Actividades Forestales.
- Decreto Nro. 2219 del 23ABR92. Normas para Regular la Afectación de Recursos Naturales.
- Decreto Nro. 2220 del 22ABR92. Normas para Regular las Actividades Capaces de Provocar Cambios.
- Decreto Nro. 226 del 23ABR92. Normas Ambientales para Apertura de Picas.
- Decreto Nro. 2305 del 04SEP93. Normas sobre Competencias entre Ejecutivo y los Municipios.
- Decreto Nro. 3022 del 03JUN93. Normas sobre Permisos para Intervenir Recursos Naturales.
- Decreto Nro. 1257 del 13MAR96. Normas sobre Evolución Ambiental.
- Decreto Nro. 1400 del 10JUL96. Normas sobre Aprovechamiento de Recursos Hídricos.
- Planes de Ordenamiento Territorial Estatal.
- Planes de Ordenamiento y Reglamentos de uso de las ABRAE.
- Planes Regionales de Guardería del Ambiente y de los Recursos Naturales.

**EQUIPOS Y MATERIALES TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO
DE LA GUARDERÍA FORESTAL, DE SUELOS Y AGUAS.**

- 1.- G.P.S
- 2.- Cintas Métricas de 5 y 50 Mts.
- 3.- Císimetro
- 4.- Brújula.
- 5.- Altimetro.
- 6.- Binoculares.
- 7.- Cámaras fotográficas.
- 8.- Tablas de cubicación de madera en rola.
- 9.- Tablas de cubicación de árboles en pie.
- 10.- Incorporación al sistema de vigilancia satelital.
- 11.- Basamento legal actualizado.
- 12.- Equipos para la vigilancia, combate y extinción de incendios de vegetación.
- 13.- Equipos de primeros auxilios, incluyendo sueros antiofídicos y otros.
- 14.- Material cartográfico.
- 15.- Computadores portátiles con sus accesorios.
- 16.- Boletas de citación.

PROCEDIMIENTO TIPO PARA LAS INVESTIGACIONES PENALES EN CASO DE DELITOS EN MATERIA DE GUARDERÍA FORESTAL, DE SUELOS Y AGUAS

1. **Posible situación:**
Efectuar aprovechamiento, explotación, movilización, comercialización y aserrió de productos forestales en las ABRAE.
2. **Basamento legal:**
 - Decreto de creación de las ABRAE.
 - Reglamento de Uso.
 - Planes de ordenamiento territorial, regional y/o nacional.
 - Art. N° 16, 17. LOOT.
 - Art. N° 19. LFSA.
 - Art. N° 110, 114. COPP.
 - Art. N° 12, 14. LOICPC.
 - Art. N° 58. LPA.
 - Art. N° 7, Numeral 16. RSGA.
3. **Medidas o actos en el procedimiento:**
 - Detener preventivamente al indiciado (si es un acto de fiancancia) notificando al Fiscal del Ministerio Público durante las ocho (08) horas siguientes.
 - Preservación y fijación de la escena del suceso:
 - Paralizar preventivamente la actividad ilícita.
 - Elaborar Acta de Investigación Penal (Acta de Inspección).
 - Elaborar croquis de la escena del hecho, tomando como referencia los aspectos naturales (ríos, lagos, bosques, relieves, etc) y los aspectos culturales (carreteras, torres, construcciones, puentes, viviendas, etc). En caso de poseer brújulas, G.P.S, teodolito, cinta métrica o nivel, elaborar un levantamiento topográfico.
4. **Identificación de los posibles testigos, o de los autores o responsables del hecho.**
 - Identificar plenamente a los presuntos imputados y a los testigos si los hubiere, mediante la verificación de la vigencia y autenticidad de la cédula de identidad y/o de otros documentos que la acrediten o la corroboren.
5. **Notificación y remisión al Fiscal del Ministerio Público de las diligencias necesarias y urgentes practicadas:**
 - Enviar y comunicar al Ministerio Público de la jurisdicción las actuaciones realizadas y los detenidos (si los hubiere) en el tiempo estipulado (Art. 284. C.O.P.P).
6. **El Fiscal del Ministerio Público, dispondrá lo conducente.**

PROCEDIMIENTO TIPO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA FORESTAL

DE SUELOS Y DE AGUAS EN LA INSTRUCCIÓN DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

La Guardia Nacional puede tener conocimiento de una falta de la siguiente manera:

Indicando:

A. De Oficio: (Art. N° 283, 284. C.O.P.P)

1. Por comisión del servicio.
2. Por información aportada por el Servicio de Intelligencia de la unidad.
3. A través de medios de comunicación.

Identificación, domicilio y residencia del infractor, descripción resumida del hecho ocurrido, lugar, disposición legal infringida y autoridad administrativa que conoce de la falta.

B. Por Denuncia: (Art. N° 285. C.O.P.P)

1. Verbal.
2. Escrita. (Art. N° 286. C.O.P.P)

3. Citaciones y declaraciones de los testigos.

4. Citaciones y declaraciones de los presuntos infractores.

C. Por Querrela: (Art. N° 292. C.O.P.P)

Medidas o actos en el proceso:

1. Inspección ocular:

- Paralización preventiva de la actividad realizada en tanto no este amparada en las disposiciones onormas señaladas en el permiso, autorizaciones, concesiones o contratos otorgados por la autoridad competente. Retención preventiva y depósito de los productos o sub-productos provenientes de los recursos naturales, equipos, vehículos, maquinarias.

5. En caso necesario: Informe técnico, fotografías, croquis, y toda aquella evidencia que aporte información necesaria.

6. Diligencia de entrega de la Autoridad competente para decidir.

Nota:

Este procedimiento no podrá exceder las 48 horas a partir de la comparecencia de los presuntos infractores al comando de la Guardia Nacional actuante.

7. Seguimientos respectivos por parte de:

2. Participación mediante oficio al Fiscal del Ministerio Público del Circuito Judicial de la Circunscripción Judicial Estatal (opcional) de acuerdo al caso que se presente

- Unidad Operativa actuante.
- Fiscal del Ministerio Público.
- Oficial coordinador de Guardería del Ambiente de los Recursos Naturales adscritas a las Direcciones Estadales del MARN.

PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL SERVICIO DE GUARDERÍA FORESTAL
DE SUELOS Y AGUAS EN CASO DE DELITOS

<p>1</p> <p>Situaciones más comunes que se presentan en el servicio de Guardia Forestal de Suelos y de Aguas, que son consideradas como faltas en las ABRAE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reservas forestales. - Lotes boscosos. - Zonas protectoras. - Parques nacionales. - Monumentos naturales. 	<p>01. Incumplimiento de algunas normas autorizadas por INPARQUES, para realizar actividades tradicionales en los parques nacionales y monumentos naturales.</p>	<p>Procedimiento de tipo administrativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Planes de ordenación y manejo, reglamento de uso de los parques nacionales y monumentos naturales. - Art. N° 16. LFSA - Art. N° 45. RLFSA - Permisos o autorizaciones incumplidas. - Decreto # 276 del 09JUN89. - Decreto # 2214 del 23ABR92
	<p>02. Incumplimiento de los programas (aprovechamiento, silvicultura, vialidad y otras infraestructuras, investigación, protección y vigilancia) o de alguno de estos, contenidos en las autorizaciones anuales otorgados por el M.A.R.N., para el desarrollo de los planes de manejo de reservas forestales y lotes boscosos.</p>	<p>Procedimiento de tipo administrativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto # 276 del 09JUN89 - Decreto # 2214 del 23ABR92 - Art. N° 92, 93, 95, 141, 149 RLFSA - Art. N° 38, 39. RSGA.
	<p>03. Realizar actividades de aprovechamiento de productos forestales, sin tener la autorización anual del M.A.R.N., en reserva forestal y lotes boscosos.</p>	<p>Procedimiento de tipo administrativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto # 276 del 09JUN89 - Decreto # 2214 del 23ABR92
	<p>04. No llevar el libro de control del Plan de corte anual o no tenerlo actualizado.</p>	<p>Procedimiento de tipo administrativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 92, 93, 95, 141, 149 RLFSA - Art. N° 38, 39. RSGA.

CONTINUACIÓN -

<p>05. Destrucción de plantaciones comerciales y experimentales en reservas forestales y lotes boscosos. (Manual, mecánica, por incendio)</p>	<p>1. Detener preventivamente al imputado (Si es en acto de flagrancia)</p> <p>2. Aplicar procedimiento de tipo penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 48, 49, 50 58. LPA. - Art N° 110, 113, 202 y 203, Nuevo COPP - Art N° 12 Numeral 1 - Art. 14 LOICPC - Art. N° 54. RLFSA. - Decreto. 2214 del 23ABR92. - Art. N° 13, 16, 25. - Art. N° 345. C.P. - Art. N° 20, 21. LOA.
<p>06. Destrucción de bosques naturales en ABRAE.</p>	<p>Procedimiento de tipo penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto # 276 del 09JUN89.
<p>07. Realizar cultivos agrícolas en general, salvo los de subsistencia en reservas forestales y lotes boscosos.</p>	<p>Procedimiento de tipo penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 20, 21. LOA. - Art. N° 43, 58. LPA. - Art N° 110, 113, 202 y 203, Nuevo COPP - Art N° 12 Numeral 1 - Art. 14 LOICPC - Decreto # 2214 del 23ABR92 - Art. N° 12, 13, 15, 16, 24, 25 - Decreto# 2210 del 23ABR92
<p>08. Realizar ganadería vacuna, caprina, porcina y avícola, en reservas forestales y lotes boscosos.</p>	<p>Procedimiento de tipo penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 20, 21. LOA. - Art. N° 43, 58. LPA. - Art N° 110, 113, 202 y 203, Nuevo COPP - Art N° 12 Numeral 1 - Art. 14 LOICPC - Decreto # 2214 del 23ABR92 - Art. N° 12, 13, 15, 16, 24, 25 - Decreto # 2210 del 23ABR92

<p>01 - CONTINUACIÓN -</p>	<p>09. Realizar desarrollos urbanísticos en reservas forestales y lotes boscosos.</p>	<p>Procedimiento de tipo penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 20, 21. LOA. - Art. N° 43, 58. LPA. - Art N° 110, 113, 202 y 203, Nuevo COPP - Art N° 12 Numeral 1 Art. 14 LOICPC - Decreto # 2214 del 23ABR92 - Art. N° 12, 13, 15, 16, 24, 25 - Decreto # 2210 del 23ABR92
<p>10. Asentamientos humanos en reservas forestales y lotes boscosos fuera de las excepciones establecidas en las normas generales.</p>	<p>Procedimiento de tipo penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 20, 21. LOA. - Art. N° 43, 58. LPA. - Art N° 110, 113, 202 y 203, Nuevo COPP - Art N° 12 Numeral 1 Art. 14 LOICPC. - Decreto # 2214 del 23ABR92 - Art. N° 12, 13, 15, 16, 24, 25 - Decreto # 2210 del 23ABR92 	
<p>11. Establecimiento de colonias vacacionales y clubes turísticos en reservas forestales y lotes boscosos.</p>	<p>Procedimiento de tipo penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art N° 110, 113, 202 y 203, Nuevo COPP - Art N° 12 Numeral 1 Art. 14 LOICPC - Art. N° 308, 320. CP. - Art. N° 79. LFSA. - Art. N° 159. RLFSA. 	
<p>12. Utilización de martillos forestales y guías de circulación de productos forestales falsos, en reservas forestales y lotes boscosos.</p>	<p>1. Detener preventivamente al imputado. (Si es en acto de flagrancia)</p> <p>2. Retención inmediata del o los martillo y guía (s) en el acto de flagrancia.</p> <p>3. Aplicar procedimientos de tipo penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 20, 21. LOA. - Art. N° 43, 58. LPA. - Art N° 110, 113, 202 y 203, Nuevo COPP - Art N° 12 Numeral 1 Art. 14 LOICPC - Decreto # 2214 del 23ABR92 - Art. N° 12, 13, 15, 16, 24, 25 - Decreto # 2210 del 23ABR92 	

SITUACION

DELITO

PROCEDIMIENTO

REFERENCIA LEGAL

SITUACION	DELITO	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA LEGAL
- CONTINUACION -	13. Extracción de minerales metálicos y no metálicos ilegal en ABRAE.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Detener preventivamente al imputado (Si es en acto de flagrancia). 2. Aplicar procedimientos de tipo penal 	<ul style="list-style-type: none"> - Art N° 110, 113, 202 y 203, Nuevo COPP - Art N° 12 Numeral 1 - Art. 14 LOICPC - Art. N° 20, 21. LOA. - Art. N° 42, 43, 58. LPA. - Art. N° 83. LFSA. - Decreto # 276 del 09JUN89 - Decreto # 2214 del 23ABR92 - Art. N° 13, 16, 25 - Decreto # 2212 del 23ABR92
	14. Apertura de picas y vías de comunicación, sin los permisos o autorizaciones otorgados por la autoridad competente (MARN, INPARQUES), en ABRAE.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Detener preventivamente al imputado (Si es en acto de flagrancia). 2. Retención inmediata del o los equipos y maquinarias en el acto de flagrancia. 3. Aplicar procedimientos de tipo penal 	<ul style="list-style-type: none"> - Art N° 110, 113, 202 y 203, Nuevo COPP - Art N° 12 Numeral 1 - Art. 14 LOICPC - Art. N° 43, 58. LPA. - Decreto # 226 del 23ABR92 - Art. N° 4 - Art. N° 12 LFSA. - Art. N° 32 RLFSA. - Decreto # 276 del 09JUN89 - Decreto # 2242 del 23ABR92
	15. Ocupación o intervención ilegal de la zona protectora de planicies inundables.	Procedimiento de tipo Penal	<ul style="list-style-type: none"> - Art N° 110, 113, 202 y 203, Nuevo COPP - Art N° 12 Numeral 1 - Art. 14 LOICPC - Decreto # 1400 del 10JUL96 - Art. N° 60 - Art. N° 58. LPA.

SITUACION

DELITO

PROCEDIMIENTO

REFERENCIA LEG

<p>11 - CONTINUACION -</p> <p>02. Áreas de protección forestal señaladas en los planes de ordenación estatal.</p> <p>03. Áreas boscosas en terreno de propiedad del estado, destinadas a la producción forestal permanente.</p>	<p>16. Incendio de vegetación en zonas protectoras.</p>	<p>17. Aprovechamiento de manglares dentro de la zona protectora de ríos, lagos, lagunas y del Mar Caribe.</p>	<p>01. Aprovechamiento y comercialización de productos forestales, en áreas de protección forestal, con o sin autorización del M.A.R.N., en clara violación a los Planes de Ordenación Territorial y Estatal.</p>
<p>01. Destrucción del bosque natural sin permiso del M.A.R.N.</p>	<p>02. Aserrío de madera con motosierra in situ, sin permiso del M.A.R.N.</p>	<p>03. Desviación de los cursos naturales de aguas, sin permiso del M.A.R.N.</p>	<p>04. Incendios de vegetación.</p>
<p>17. Aprovechamiento de manglares dentro de la zona protectora de ríos, lagos, lagunas y del Mar Caribe.</p>	<p>01. Destrucción del bosque natural sin permiso del M.A.R.N.</p>	<p>02. Aserrío de madera con motosierra in situ, sin permiso del M.A.R.N.</p>	<p>03. Desviación de los cursos naturales de aguas, sin permiso del M.A.R.N.</p>
<p>04. Incendios de vegetación.</p>	<p>03. Desviación de los cursos naturales de aguas, sin permiso del M.A.R.N.</p>	<p>02. Aserrío de madera con motosierra in situ, sin permiso del M.A.R.N.</p>	<p>01. Destrucción del bosque natural sin permiso del M.A.R.N.</p>

X

PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA FORESTAL, DE SUELOS
Y AGUAS EN CASO DE FALTAS

N°	SITUACION	DELITO	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA LE
01	Situaciones más comunes que se presentan en el servicio de Guardia Forestal de Suelos y de Aguas, que son consideradas como faltas en las ABRAE.	01. Incumplimiento de algunas normas autorizadas por INPARQUES, para realizar actividades tradicionales en los parques nacionales y nonumentos naturales.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Planes de ordenación y ma reglamento de uso de los parques nacionales y monumentos naturales. - Art. N° 16. LFSA - Art. N° 45. RLFSA - Permisos o autorizaciones i plicas. - Decreto # 276 del 09JUN88 - Decreto # 2214 del 23ABR88
	<ul style="list-style-type: none"> - Reservas forestales. - Lotes boscosos. - Zonas protectoras. - Parques nacionales. - Monumentos naturales. 	02. Incumplimiento de los programas (aprovechamiento, silvicultura, vialidad y otras infraestructuras, investigación, protección y vigilancia) o de alguno de estos, contenidos en las autorizaciones anuales otorgados por el M.A.R.N., para el desarrollo de los planes de manejo de reservas forestales y lotes boscosos.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto # 276 del 09JUN88 - Decreto # 2214 del 23ABR88 - Art. N° 92, 93, 95, 141, RLFSA - Art. N° 38, 39. RSGA.
		03. Realizar actividades de aprovechamiento de productos forestales, sin tener la autorización anual del M.A.R.N, en reserva forestal y lotes boscosos.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto # 276 del 09JUN89 - Decreto # 2214 del 23ABR92
		04. No llevar el libro de control del Plan de corte anual o no tenerlo actualizado.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 92, 93, 95, 141, 1 RLFSA - Art. N° 38, 39. RSGA.

SITUACION	DELITO	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA LEGAL
CONTINUACIÓN -	05. Incumplimiento de alguna (s) de las normas de las autorizaciones otorgadas por el M.A.R.N., para realizar actividades de carácter agropecuario (tala , roza, quema) o uso de vegetación en zonas protectoras y reservas nacionales hidráulicas.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 47, 48, 186, 187. RLFS - Decreto # 1400 del 10JUL96. - Art. N° 39. RSGA. Ver Reglamento de Uso. - Permisos y autorizaciones otorgados - Art. N° 20, 21. LOA.
	06. Incumplimiento de alguna (s) normas de las autorizaciones otorgadas por el M.A.R.N., para el uso o aprovechamiento de productos forestales primarios y secundarios (estantes, estantillos, varas, horcones, vigas, viguetas, leña, carbón vegetal, orquídeas, grama, recortes) en manglares, morichales y demás ecosistemas.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto # 846 del 08ABR90 - Decreto # 1843 del 19SEP91 - Art. N° 85, 107, 124, 127 al 134. RLFS. - Art. N° 39. RSGA. - Art. N° 20, 21. LOA.
	07. Incumplimiento de algunas de las normas establecidas en las autorizaciones otorgadas por el M.A.R.N, para el entramamiento y desvío temporal de cauces de agua natural permanente ó intermitente.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA - Art. N° 89, 92. LFS. - Decreto # 1400 del 10JUL96
	08. Existencia de guías sin canje, en el tiempo estipulado por la L.F.S.A..	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA - Art. N° 123. LFS.

N°	SITUACION	DELITO	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA LEG
02	Situaciones más comunes que se presentan en el Servicio de Guardia Forestal de Suelos y de Aguas, consideradas como faltas ambientales en áreas no sometidas a Régimen de Administración Especial.	01. Incumplimiento de alguna (s) de las normas establecidas en las autorizaciones otorgadas por el MARN, para realizar quemas controladas, talas y rozas con fines agropecuarios.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA. - Art. N° 7, 34. LFSA. - Permisos y autorizaciones - Art. N° 20, 21. LOA
02. Explotación y aserrió in situ de productos forestales, incumpliendo algunas normas del permiso o autorización otorgado por el MARN.		Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA - Art. N° 44, 62. LFSA - Art. N° 20, 21. LOA - Permisos y autorizaciones 	
03. La no presentación a los Comandos de la Guardia Nacional de las autorizaciones, por permiso, concesiones o contratos otorgados para intervenir el ambiente y los recursos naturales, con miras a su respectivo registro y control, mediante la imposición del sello y la firma de la autoridad competente.		Procedimiento de tipo administrativo	- Art. N° 23, 39. RSGA	
04. Circulación de productos forestales que no se correspondan con aquellos contenidos en la guía, en lo que concierne a especie, clase, cantidad, peso o volumen, número de martillo.		Procedimiento de tipo Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA - Art. N° 79. LFSA - Art. N° 163, 164 y 165. RLFS. 	
05. Funcionamiento de industrias forestales, sin o con permiso vencido otorgado por el M.A.R.N.		Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA - Art. N° 115. # 4. LFSA - Art. N° 96. RLFS 	

N°	SITUACION	DELITO	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA LEGAL
02	CONTINUACIÓN	06. Apertura de vías de comunicación (carreteras, caminos, picas) incumpliendo algunas de las normas señaladas en la autorización otorgada por el M.A.R.N.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA. - Decreto # 2226 del 23ABR92. - Decreto # 2212 del 23ABR92 - Art. N° 20, 21. LOA.
		07. Aprovechamiento de las aguas de los ríos, lagos, lagunas, quebradas, manantiales y acuíferos con fines industriales, por parte de los propietarios, que violan alguna de las normas, limitaciones y restricciones de la autorización emitida por el M.A.R.N.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA. - Art. N° 92, 93. LFSA - Decreto # 1400 DEL 10JUL96
		08. No dar cumplimiento los propietarios de terrenos a las labores de repoblación forestal ordenada por M.A.R.N.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA. - Art. N° 79. LFSA
		09. Realizar labores que impliquen destrucción de la vegetación y movimientos de tierra con fines urbanos en áreas rurales sin permiso del M.A.R.N.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA - Art. N° 92. LFSA - Art. N° 94. LFSA - Decreto # 2212 DEL 23ABR92 - Art. N° 20, 21. LOA - Ley Orgánica de Regimen Municipal - Ley Orgánica de Ordenación Urbánística
		10. Incumplimiento de los planes aprobados por el M.A.R.N. para la realización de actividades de movimiento de tierra y deforestación con fines urbanos, en áreas rurales.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA - Art. N° 92. LFSA - Art. N° 94 y 95. LFSA - Decreto # 2212 DEL 23ABR92 - Art. N° 20, 21. LOA - Ley Orgánica de Regimen Municipal - Ley Orgánica de Ordenación Urbánística

N°	SITUACION	DELITO	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA LEGISLATIVA
02	CONTINUACIÓN -	12. Funcionamiento de industrias u hornos para la producción de carbón vegetal, con permiso vencido, o incumplimiento de alguna de las normas señaladas en el permiso vigente otorgado por el M.A.R.N.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA. - Art. N° 128. LFSA - Art. N° 20, 21. LOA
		13. No llevar al día o llevar con enmienda los libros autorizados por el M.A.R.N., para el control de madera utilizada para producir carbón vegetal en las industrias.	Procedimiento de tipo administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Art. N° 39. RSGA. - Art. N° 93, 128. RLFS

MODELOS DE ACTAS

01. MODELO DE ACTA POLICIAL.

02. MODELO DE ACTA DE RETENCIÓN.

03. MODELO DE ACTA DE DEPÓSITO.

04. MODELO DE ACTA DE PARALIZACIÓN PREVENTIVA.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
GUARDIA NACIONAL

COMANDO REGIONAL N° _____ DESTACAMENTO N° _____ COMPAÑÍA _____ PELOTON _____

ACTA POLICIAL

SIENDO LAS _____ HORAS DE LA (mañana, tarde, noche o madrugada) DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL _____ SE CONSTITUYO UNA COMISIÓN INTEGRADA POR (grado o jerarquía, apellidos y nombres y número de cédula de identidad de efectivos actuantes, u otros expertos), ADSCRITOS A (especificar la unidad, pelotón, compañía; destacamento, al cual pertenecen efectivos actuantes en la comisión), CUMPLIENDO INSTRUCCIONES DEL (especificar los datos de quien ordenó la comisión, es decir, es un militar: el grado, apellidos y nombres y el cargo del mismo, y si es un Fiscal deberá especificar a que Fiscalía pertenece de acuerdo al caso), PRESENTES EN EL SITIO CONOCIDO COMO (especificar el lugar, sector, zona, jurisdicción por municipio, ciudad y estado en el cual se acordó efectuar el procedimiento), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 12 NUMERAL 1 Y 14 DEL NUMERAL 11, DE LA LOICPC, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 110 Y 202 DEL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL Y LOS ARTICULOS 4 Y 7 NUMERAL 13 DEL DECRETO 1221 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 1990; Y ARTICULOS 2 Y 3 LITERAL b. A TÍTULO DE EFECTO, SE PROCEDIÓ DEJANDO CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE: (anotar en forma detallada, objetiva e imparcial lo observado y percibido por todos los sentidos, incluyendo olores, textura, temperatura, etc., señalando los objetos, cosas, bienes, maquinarias debidamente anotando los seriales de éstas, especies, recursos naturales intervenidos, evidencias o muestras colectadas, relación detallada de los actos realizados y cualquier otro detalle de interés para el esclarecimiento de los hechos; asimismo, identificar amplia y suficientemente a las personas presentes en el lugar (anotando nombre completo, datos filiatorios y señas particulares que permitan identificar a la (las) persona (s) y a los testigos presenciales o referenciales del procedimiento). Terminó, se leyó y conformes firman todos los intervinientes.

FIRMA DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL TESTIGO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
GUARDIA NACIONAL

COMANDO REGIONAL N° _____ DESTACAMENTO N° _____ COMPAÑÍA _____ PELOTÓN _____

ACTA DE RETENCION

SIENDO LAS _____ HORAS DE LA (mañana, tarde, noche o madrugada) DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL _____, PRESENTES EN EL SITIO CONOCIDO COMO (especificar el lugar, sector, zona, jurisdicción por municipio, ciudad y estado en el cual se acordó efectuar el presente), LOS FUNCIONARIOS: (especificar el grado o jerarquía, apellidos y nombres y número de cédula de identidad de los efectivos actuantes, u otros expertos), ADSCRITOS A (especificar la unidad, pelotón, compañía, destacamento, al cual pertenecen los efectivos actuantes en la comisión), CUMPLIENDO INSTRUCCIONES DEL (especificar los datos de quien ordenó la comisión, es decir, si es un militar: el grado, apellidos y nombres y el cargo del mismo; y si es un Fiscal, deberá especificar a qué Fiscalía pertenece de acuerdo con el caso), ACTUANDO EN FUNCIONES DE POLICÍA AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 12 NUMERAL 1 Y 14 DEL NUMERAL 11, DE LA LOICPC, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 110 Y 169 DEL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL, ARTICULO 7 NUMERAL 12; Y ARTICULO 50 DEL DECRETO 1221 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 1990, EXPEDIMOS LA PRESENTE CONSTANCIA DE RETENCIÓN AL CIUDADANO (especificar los nombres y apellidos, cédula de identidad, nacionalidad, fecha de nacimiento, residencia, así como datos filiatorios del infractor,) A QUIEN SE LE RETUVO (describir todos los elementos como armas, municiones, trampas, objetos, productos forestales, cantidades, calidades, especies y otros implementos) POR CUANTO LOS MISMOS (explicar el motivo, razón, justificación legal y técnica que ameritan la retención). ACTA QUE SE EXPIDE POR DUPLICADO, ENTREGÁNDOLE COPIA AL PRESUNTO INFRACTOR Y LA ORIGINAL PARA LOS FUNCIONARIOS POLICIALES ACTUANTES. Terminó, se leyó y conformes firman todos los intervinientes

FIRMA DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

FIRMA DE TESTIGOS SI LOS HUBIERE

FIRMA DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

FIRMA DEL (LOS) INFRACTOR (ES)

Caso: **PROCEDIMIENTO DE CARACTER ADMINISTRATIVO:**

- No se cita el COPP
- Se cita el Art. 3, literales (g) y (j) del Decreto 3.015
- Se cita el Art. 50, RGA (Sobre Retenciones)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
GUARDIA NACIONAL

COMANDO REGIONAL N° _____ DESTACAMENTO N° _____ COMPAÑÍA _____ PELOTON _____

ACTA DE DEPOSITO

SIENDO LAS _____ HORAS DE LA (mañana, tarde, noche o madrugada) DEL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL _____, PRESENTES EN EL SITIO CONOCIDO COMO (especificar el lugar, sector, zona, jurisdicción por municipio, ciudad y estado en el cual se acordó efectuar el procedimiento), LOS FUNCIONARIOS: (especificar el grado o jerarquía, apellidos y nombres y número de cédula de identidad de los efectivos actuantes, u otros expertos), ADSCRITOS A (especificar la unidad, pelotón, compañía, destacamento, al cual pertenecen los efectivos actuantes en la comisión), CUMPLIENDO INSTRUCCIONES DEL (especificar los datos de quién ordenó la comisión, es decir, si es un militar el grado, apellidos y nombres y el cargo del mismo; y si es un Fiscal, deberá especificar a que Fiscalía pertenece de acuerdo con el caso), ACTUANDO EN FUNCIONES DE POLICÍA AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 12 NUMERAL 11 Y 14 DEL NUMERAL 11, DE LA LOICPC, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 110 Y 169 DEL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL Y ARTICULO 7 NUMERAL 13 DEL DECRETO 1221 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 1990, EXPEDIMOS LA PRESENTE ACTA DE DEPOSITO DONDE SE NOMBRA COMO DEPOSITARIO LEGAL AL CIUDADANO (especificar los nombres y apellidos, cédula de identidad, nacionalidad, fecha de nacimiento, residencia, teléfono, fax, celular del depositario) DE LOS SIGUIENTE: (describir todos los elementos objeto del depósito tales como especies de la flora, fauna silvestre y acuática, equipos, productos en general, otros implementos, cantidades y calidades de los mismos), LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN (señalar el lugar, dirección especificar si esta a cielo abierto, en galpón con techo o sin techo, garaje, casa, etc.) EN TAL SENTIDO, EL DEPOSITARIO QUEDA OBLIGADO A VELAR, Y ES RESPONSABLE POR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS Y DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE AL FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO O CUALQUIER ÓRGANO DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES PENALES DE CUALQUIER HECHO QUE LOS PONGA EN PELIGRO. Terminó, se leyó y conformes firman todos los intervinientes y el depositario legal

FIRMA DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

FIRMA DE TESTIGOS SI LOS HUBIERE

DEPOSITARIO LEGAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA

GUARDIA NACIONAL

COMANDO REGIONAL N° _____ DESTACAMENTO N° _____ COMPAÑÍA _____ PELOTON _____

ACTA DE PARALIZACIÓN PREVENTIVA

SIENDO LAS _____ HORAS DE LA (mañana, tarde, noche o madrugada) DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL _____, QUIENES SUSCRIBEN: (especificar el grado o jerarquía, apellidos y nombres y número de cédula de identidad de los efectivos actuantes, u otros expertos), ACTUANDO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL FISCAL (especificar a que Fiscalía pertenece) SEGÚN COMUNICACIÓN (especificar el número y la fecha del documento) O EN FUNCIONES DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES PENALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 12 NUMERAL 1 Y 14, DE LA LOICPC, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 110, 112, 169 Y 208 DEL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL Y ARTICULOS 4 Y 7 NUMERAL 13 DEL REGLAMENTO SOBRE GUARDERÍA AMBIENTAL, POR MEDIO DE LA PRESENTA ACTA HACEMOS SABER AL CIUDADANO (especificar los nombres y apellidos, cédula de identidad, nacionalidad, fecha de nacimiento y residencia, teléfono, fax, celular), EN SU CARÁCTER DE: (dueño, gerente, responsable, encargado), QUE SE ACORDÓ DESDE ESTA MISMA FECHA Y HORA, LA PARALIZACIÓN PREVENTIVA DE LAS ACTIVIDADES DE: (especificar en forma clara y detallada la actividad que efectuaba y el equipo utilizado), QUE REALIZABA EN: (señalar el sector, zona, municipio, ciudad y estado donde se realiza la paralización preventiva), POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: (escribir las razones legales, técnicas, daños causados, violación de permisos, etc., que dieron origen a la presente acta de paralización preventiva). Terminó, se leyó y conformes firman todos los intervinientes

FIRMA DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

FIRMA DE TESTIGOS SI LOS HUBIERE

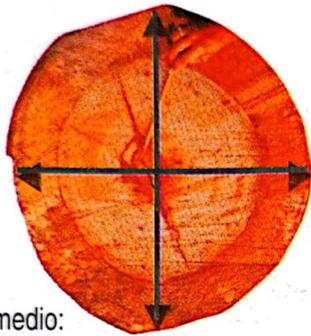
FIRMA DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

FIRMA DEL RESPONSABLE ACTIVIDAD PARALIZADA

AYUDAS GRÁFICAS DE APOYO EN EL SERVICIO DE GUARDERÍA FORESTAL DE SUELOS Y AGUAS

01. Cubicación de productos forestales.
02. Cubicación de madera en rola transportada en un vehículo.
03. Cubicación de madera aserrada transportada en un vehículo.
04. Cubicación de leña, de carbón vegetal y de grama.
05. Control de productos forestales.
06. Madera aserrada.
07. Control de industrias del aserrío.
08. Fallas que se pueden encontrar en los aserraderos.
09. Legislación sobre el control en los puntos fijos y móviles de la Guardia Nacional en el movimiento y comercialización de madera.
10. Guía para el llenado del libro de control de entrada y salida de madera en rola.
11. Modelo de la hoja de un libro de control de entrada y salida de madera en rola.
12. Guía para el llenado del libro de saldo diario.
13. Libro de saldo diario.
14. Árboles emblemáticos de la República Bolivariana de Venezuela.
15. Árboles madereros del territorio nacional.
16. Tipos y dimensiones de los diferentes martillos forestales.
17. Tabla de cubicación de madera en rola.
18. Explicación de la utilización de la tabla de cubicación de árboles en pie.
19. Tabla de cubicación de árboles en pie.
20. Medición práctica de pendientes.
21. Zonas protectoras de lago, filas de las montañas, ríos navegables y no navegables.
22. Zonas protectoras de nacientes de aguas.
23. Zonas protectoras continentales e insulares.
24. Parques nacionales de la República Bolivariana de Venezuela.
25. Monumentos naturales de la República Bolivariana de Venezuela.

CUBICACIÓN DE MADERA EN ROLAS TRANSPORTADA POR UN VEHÍCULO.



$$V=0,605 \times D^2 \times L$$

Primero: calculamos el diámetro promedio:

$$D = \frac{D^1 + D^2}{2} = \frac{1,20 \text{ Mts} + 0,90 \text{ Mts}}{2} = 1,05 \text{ Mts}$$

luego aplicamos la formula:

$$V = 0,605 \times 1,05 \text{ Mts} \times 1,05 \text{ Mts} \times 4 \text{ Mts} = 2,668 \text{ Mts}^3$$

$$D = \frac{D^1 + D^2}{2}$$



PARA CUBICAR LA MADERA EN ROLAS QUE TRANSPORTA UN VEHÍCULO, SE PROCEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: SE CUBICA CADA ROLA UTILIZANDO LA FÓRMULA OFICIAL DEL M A R N, O LA TABLA DE CUBICACIÓN DE ROLAS, ESTO QUIERE DECIR QUE SI UN VEHÍCULO CARGA 5 ROLAS, CUBICAMOS CADA UNA DE ELLAS Y POSTERIORMENTE SUMAMOS TODOS LOS VOLÚMENES. ASÍ OBTENEMOS EL VOLÚMEN TOTAL DEL CAMIÓN.

ERROR MUY COMÚN, QUE SE COMETE CUANDO SE HACE ESTA OPERACIÓN ES QUE SI EL CAMIÓN CARGA 5 ROLAS CUBICA UNA Y EL RESULTADO LO MULTIPLICAN POR 5, ESTO NO DEBE HACERSE PUESTO QUE ES UN ERROR, Y NO SE CORRESPONDE CON EL VOLÚMEN VERDADERO QUE TRANSPORTA EL CAMIÓN.

CUBICACIÓN DE MADERA ASERRADA QUE TRANSPORTA



PRIMERO: SE MIDE CON CINTA MÉTRICA EL LARGO, EL ANCHO Y LA ALTURA
LUEGO SE APLICA LA FÓRMULA: $V = L \times A \times h$

EJEMPLO: UN VEHÍCULO TRANSPORTA UNA CARGA DE MADEF
LARGO: 4,50Mts, ANCHO: 2 Mts, AL
TENEMOS: $V = L \times A \times h = 4,50 \text{ Mts.} \times 2 \text{ Mts.} \times$

NOTA: SI EL VOLUMEN OBTENIDO ES SUPERIOR AL INDICADO EN LA GUI
SI EXISTEN ESPACIOS O HUECOS LIBRES QUE PUDIERAN ALTERARLO
(10%); ES DECIR, SE MULTIPLICA EL VOLUMEN OBTENIDO POR DIEZ
RESTA AL PRIMER VOLUMEN OBTENIDO; Y SI A PESAR DE HABERLE C
SE PROCEDERÁ A LA RETENCIÓN PREVENTIVA DEL PRODUCTO Y S

CUBICACIÓN DE LEÑA Y DE CARBÓN VEGETAL

PRIMERO: SE MIDEN LAS TRES DIMENSIONES DE LA CANTIDAD DEL PRODUCTO TRANSPORTADO: LARGO, ANCHO Y ALTO

SEGUNDO: SE MULTIPLICAN LAS TRES MEDIDAS ENTRE SÍ PARA OBTENER EL VOLUMEN, LUEGO EL TOTAL SE MULTIPLICA POR 750kgrs/Mts³ (QUE ES UNA CONSTANTE) Y EL RESULTADO CORRESPONDERÁ AL VOLUMEN DE KILOGRAMOS QUE CONTIENE EL VEHÍCULO

EJEMPLO: UN VEHÍCULO QUE TRANSPORTA CARBÓN VEGETAL, TIENE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: LARGO, 4Mts, ANCHO 2Mts, Y ALTO 1,70 Mts; SU VOLUMEN ES = $V = 4Mts \times 2Mts \times 1,70Mts = 13,60Mts^3$, LUEGO ESTE RESULTADO LO MULTIPLICAMOS POR 750 DE LA FORMA SIGUIENTE: $V = 13,60Mts^3 \times 750kgrs/Mts^3 = 10200Kgrs$

CUBICACIÓN DE GRAMA

PRIMERO: SI LA GUÍA SE EXPRESA EN M³, SE EFECTUARÁ LA MEDICIÓN DE LA CAJA DEL VEHÍCULO HASTA DONDE LLEGUE EL PRODUCTO; EN TAL SENTIDO, SE TOMARÁ TRES DIMENSIONES: LARGO, ANCHO Y ALTO, LAS CUALES SE MULTIPLICAN ENTRE SÍ

SEGUNDO: SI LA GUÍA EXPRESA LA CANTIDAD EN METROS CUADRADOS, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: COMO EL PRODUCTO ES EXPRESADO EN CAPAS, SE BUSCA LA SUPERFICIE DE LA CAPA COLOCANDO EN LA PARTE SUPERIOR, MULTIPLICANDO EL LARGO POR EL ANCHO; DE ESTA OPERACIÓN OBTENDREMOS LOS METROS CUADRADOS QUE TIENE LA PRIMERA CAPA, LUEGO ESTA CANTIDAD LA MULTIPLICAMOS POR EL NÚMERO DE CAPAS QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO.

EJEMPLO: UN VEHICULO TRANSPORTA GRAMA, SIENDO SUS DIMENSIONES LAS SIGUIENTES:
LARGO = 2,3Mts, ANCHO 2Mts, Y LLEVA UN TOTAL DE 40 CAPAS: $S = L \times A = 2,3Mts \times 2Mts = 4,6Mts^2$ $ST = 4,6Mts^2 \times 40 = 184Mts^2$

CONTROL DE PRODUCTOS FORESTALES

MADERA EN ROLAS

El personal que se halla de servicio en los puntos de control fijos o móviles, ante la presencia de productos forestales en circulación, procederá de la siguiente forma:

Solicitará al conductor del vehículo la guía que ampara la circulación de productos forestales, a fin de verificar autenticidad y la exactitud de los datos contenidos en ella, debiendo verificar: volumen, número, especie, serie de producto, martillo, origen, destino, sellos, vigencia, firma y tipo de guía, y demás características que se compare para reconocer una guía original.

Colocar la Guía bajo el reflejo de la luz ultravioleta.

Verificará que el producto forestal (rolas) si es el caso, tenga estampado el martillo forestal en ambas extremidades.

Verificará la autenticidad y comprobará la conformidad de los productos forestales, luego procederá a anotar los datos necesarios en el libro de registro que se lleva en las alcabalas para tal fin.

Cubrirá el producto forestal

a) Según la fórmula del MARN.

$$V = 0,008 \times D^2 \times L$$

V= Volumen

D= diámetro promedio

L= largo de la rola

MADERA ASERRADA

El personal en función de guardería en puntos de control fijos o móviles, procederá de la siguiente manera:
Recabará del conductor la guía de Circulación de Productos Forestales correspondiente.
Cubicará la carga del producto para obtener el volumen en M³, utilizando la fórmula siguiente:

$$V = L \times A \times h$$

V= Volumen M³

L= Largo

A= Ancho

h = Alto

Verificado el producto y la documentación sellará la guía en el dorso y tomará la respectiva nota e

LEÑA, CARBON VEGETAL, GRAMA Y OTROS PRODUCTOS

Recabará del conductor la guía respectiva.

Procederá a realizar la cubicación respectiva o conteo del producto.

Verificará la documentación, la registrará en el libro de control y la devolverá al conductor una ve

Observaciones:

Cuando se procede a revisar la (s) guía (s) hay que tener en cuenta que la (s) misma (s) puedan se
se debe tener cuidado en revisar detalladamente:

CONTROL DE INDUSTRIAS DEL ASERRÍO

ASERRADEROS:

Son los establecimientos donde se somete a proceso de transformación la madera en rolas para su industrialización.

Supervisión en industrias del aserrío:

Todo producto forestal que se encuentre en aserraderos debe estar amparado por sus correspondientes guías de circulación. En dichos establecimientos deben llevarse dos (02) libros, uno para el control de entrada y salida de madera en rolas y otro para el control de saldos diarios. Estos libros deben estar autorizados por el MARN y debidamente sellados y foliados, en los cuales se anotará el nombre del establecimiento, su ubicación, número y fecha de la autorización de funcionamiento, cantidad por especie y clase de productos que entren y salgan, con indicación de la fecha, número de guías, procedencia, destino, serie, cantidad, martillo. Estos datos deben comunicarse por escrito al jefe de la jurisdicción del MARN dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes.

Aspectos a tomar en cuenta en la fiscalización y control

1.
 - a. *Cerciorarse de que el establecimiento esté debidamente autorizado para su funcionamiento.*
 - b. *Solicítele al dueño el permiso de funcionamiento por M.A.R.N.*
 - c. *Solicítele al dueño el Registro de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente (RASDA), otorgado por calidad ambiental, esto es debido a que a partir del año 1.992 los aserraderos deben registrarse para darle cumplimiento a las normas que rigen las emisiones de partículas a la atmósfera.*
2. *Exigir al dueño o encargado del establecimiento:*
 - a) *El libro de control de entrada y de salida de madera en rolas, para verificar si está siendo llevado al día.*
 - b) *El libro de control de saldos diarios, para verificar si está siendo llevado al día.*
3. *Efectuar la revisión del martillo forestal en las rolas.*
4. *Realizar la cubicación del producto forestal utilizando la fórmula oficial del MARN. ($V = 0,605 \times D^2 \times L$), o la tabla de cubicación de productos forestales.*
5. *Comparar la existencia real en los libros de control, con las guías, a fin de, verificar si todos los productos están bajo el amparo legal, procediendo a retirar todas las guías que no tienen productos en existencia ó que no estén inutilizadas por el MARN.*
6. *Si resultan excedentes de madera sin amparo legal, o existen rolas sin el correspondiente martillo forestal, se procederá de inmediato a la retención preventiva del producto; en tal sentido, se elabora el acta respectiva y se envía junto con el presunto infractor al MARN.*
7. *Todo tanteo e inventario se practicará sin previo aviso, y mientras se efectúe, permanecerá la vigilancia de los efectivos sin interferir en el normal desarrollo de las actividades.*

CARACTERISTICAS DE LAS GUIA DE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES

- Salvo los casos permitidos por la Ley, ningún producto forestal deberá ser puesto en circulación depositado, cualquiera sea la condición del terreno donde hubiese sido explotado, sin estar amparado por la correspondiente guía que compruebe su procedencia legal. Cuando los productos en circulación sean rolas, deberán contener en sus dos extremos la marca del martillo forestal con el diseño y características fijadas por el MARN (Art. 156, 157, 158, 159 y 160 del Reglamento de la Ley Forestal de los suelos y de Aguas) y cuando sean productos secundarios el martillo se estampará en el extremo de mayor diámetro.

- En los puestos de alcabalas se exigirá al conductor de los productos forestales la guía que ampara la circulación, a los fines de verificar su autenticidad y la exactitud de los datos contenidos en ella, verificando esto, el funcionario visará, sellará y firmará con tinta al dorso de la guía y la devolverá al conductor, igualmente, en el libro de control anotará todos los datos de las guías. **En el caso de que no estén cubiertos los tres controles**, el funcionario de la Guardia Nacional una vez constatado que el producto corresponde con la guía y comprobado la adecuada verificación del puesto anterior, procederá a registrar los datos respectivos en el libro de control correspondiente.

- En todos aquellos casos en que los productos forestales que se transportan no correspondan a los datos contenidos en la guía, en lo relativo a la especie, clase, cantidad, peso o volumen, el funcionario detendrá preventivamente los productos e informará inmediatamente al Servicio Forestal a los fines que se practiquen las averiguaciones necesarias y se siga el procedimiento a que hubiere lugar. Si el funcionario observase que las guías están falsificadas, adulteradas, con enmendaduras, detendrá también previamente el vehículo, al conductor o conductores de los productos, poniéndolos a disposición de la autoridad policial más cercana y dará aviso a su superior inmediato quien procederá a practicar las averiguaciones del caso, tan pronto como reciba dicho aviso, pasando el asunto a la autoridad competente, si fuera procedente (Art. 163 del reglamento de la Ley Forestal de Suelos y Aguas). Igualmente, procederá en forma paralela a informar al MARN.

- Cuando se trata de la circulación de maderas aserradas también se requerirá la guía de circulación de dichos productos.-

En el caso de productos elaborados (contraenchapado, aglomerados, otros). la circulación se hará con la nota de remesa o factura de compra de la empresa procesadora, excepto que exista una norma contraria, que limite o regule la movilización de estos productos.

CARACTERISTICAS DE LAS GUIA DE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES

Para verificación de Autenticidad de la Guía de Circulación de Productos Forestales (Parte C) tomamos en cuenta que en el anverso parte superior de lado izquierdo esta reflejado el LOGO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE impreso en una tinta especial que al contacto con el dedo húmedo degrada una tinta rojiza, en la parte inferior debe de estar firmada por el funcionario, si como también firmado por el propietario de la Guía y sellada con sello húmedo del Ministerio del Ambiente. También existe un sello de seguridad el cual solo puede ser visto a través de luz ultravioleta cuyas características entre otras existentes se especifican en el instructivo respectivo para tal fin.

En la parte inversa se debe notar que existen cuatro cuadros los cuales deben ser firmados y sellados por cada alcabala o puesto de las FAC que haga la inspección, indicando el lugar, nombre del funcionario, firma, sello y fecha en que se realice dicha inspección.

Los dos recuadros deben tener estampada la huella dactilar del funcionario expedidor de la Guía y la del Funcionario

LEGISLACIÓN SOBRE EL CONTROL EN LOS PUNTOS FIJOS Y MOVILES DE LA GUARDIA NACIONAL DEL MOVIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MADERA.

01. EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY FORESTAL DE SUELOS Y DE AGUAS, Y LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO EJUSDEM, ESTABLECEN LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES PARA EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES, EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE GUARDERÍA DE LOS RECURSOS NATURALES, ENTRE OTROS FUNCIONARIOS, LOS EFECTIVOS ESPECIALIZADOS DE LA GUARDIA NACIONAL.
02. SALVO LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY, NINGÚN PRODUCTO FORESTAL DEBERÁ SER PUESTO EN CIRCULACIÓN NI DEPOSITADO, CUALQUIERA SEA LA CONDICIÓN DEL TERRENO DONDE HUBIESE SIDO EXPLOTADO, SIN ESTAR AMPARADO POR LA CORRESPONDIENTE GUIA QUE COMPRUEBE SU PROCEDENCIA LEGAL.(ART-79. DE LA LEY FORESTAL DE SUELOS Y DE AGUAS).
03. CUANDO LOS PRODUCTOS EN CIRCULACIÓN SEAN ROLAS, DEBERÁN CONTENER EN SUS DOS EXTREMOS LA MARCA DEL MARTILLO FORESTAL CON SU DISEÑO Y LAS CARACTERISTICAS FIJADOS POR EL MARN (ART. 158, 159 Y 160, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL DE SUELOS Y DE AGUAS).
04. EN LOS PUESTOS DE ALCABALAS SE EXIGIRÁ AL CONDUCTOR DE LOS PRODUCTOS FORESTALES LA GUÍA QUE AMPARE SU CIRCULACIÓN, A LOS FINES DE VERIFICAR SU AUTENTICIDAD Y LA EXACTITUD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN ELLA. VERIFICADO ESTO, EL FUNCIONARIO VISARÁ, SELLARÁ Y FIRARÁ CON TINTA AL DORSO DE LA GUIA Y LA DEVOLVERÁ AL CONDUCTOR.
05. EL DESTINATARIO DEBERÁ INUTILIZAR LA GUÍA Y GUARDARLA PARA LOS FINES DE CUALQUIER FISCALIZACIÓN, DE LO CONTRARIO PODRÁ INCURRIR EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 123 DE LA LEY FORESTAL DE SUELOS Y DE AGUAS (ART. 183 DEL RLFS.A.)
06. EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE LOS PRODUCTOS FORESTALES QUE SE TRANSPORTAN NO CORRESPONDAN CON LOS DATOS CONTENIDOS EN LA GUIA, EN LO RELATIVO A LA ESPECIE, CLASE, CANTIDAD, PESO O VOLUMEN, EL FUNCIONARIO RETENDRÁ PREVENTIVAMENTE LOS PRODUCTOS E INMOVILIZARÁ INMEDIATAMENTE AL SERVICIO FORESTAL, A LOS FINES DE QUE SE PRACTIQUEN LAS AVERIGUACIONES NECESARIAS Y SE SIGA EL PROCEDIMIENTO A QUE HUBIERE LUGAR. SI EL FUNCIONARIO OBSERVASE QUE LAS GUIAS ESTAN FALSIFICADAS O ADULTERADAS, RETENDRÁ TAMBIÉN PREVENTIVAMENTE EL VEHÍCULO, AL CONDUCTOR O CONDUCTORES DE LOS PRODUCTOS, PONIÉNDOLOS A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD POLICIAL MAS CERCANA, Y DARÁ AVISO A SU SUPERIOR INMEDIATO QUIEN PROCEDERÁ A PRACTICAR LAS AVERIGUACIONES DEL CASO, TAN PRONTO COMO RECIBA DICHO AVISO, PASANDO EL PROCEDIMIENTO AL FISCAL COMPETENTE, SI FUERE PROCEDENTE (ART. 164 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL DE SUELOS Y DE AGUAS).
07. AL LLEGAR LOS PRODUCTOS A SU DESTINO, EL PROPIETARIO DE LOS MISMOS DEBERA LLEVAR LA GUÍA A LAS OFICINAS DEL MARN DE LA JURISDICCIÓN PARA SU INUTILIZACION.
08. CUANDO SE TRATE DE LA CIRCULACIÓN DE MADERA ASERRADA, TAMBIÉN SE REQUERIRÁ LA GUÍA DE CIRCULACIÓN DE DICHOS PRODUCTOS.
09. EN EL CASO DE PRODUCTOS ELABORADOS (CONTRAENCHAPADO, AGLOMERADOS, OTROS), LA CIRCULACIÓN SE HARÁ CON LA NOTA DE REMESA Y LA FACTURA DE COMPRA DE LA EMPRESA PROCESADORA.

GUÍA PARA EL LLENADO DEL LIBRO DE CONTROL DE ENTRADA Y DE SALIDA

DE MADERA EN ROLA

- COLUMNA 01. ALLÍ SE ANOTAN LAS ESPECIES EN EL ORDEN EN QUE VAN ENTRANDO AL PATIO.
- COLUMNAS 02 Y 03. SE ANOTAN LA FECHA Y LA HORA EN QUE ENTRA LA MADERA.
- COLUMNA 04. SE ANOTAN LOS SERIALES DE LAS GUÍAS.
- COLUMNA 05. REGISTRAR EL MARTILLO FORESTAL DE LA GUIA
- COLUMNA 06. CANTIDAD DE ROLAS POR ESPECIES, QUE ENTRAN AL ASERRADERO.
- COLUMNA 07. REGISTRAR LOS METROS CUBICOS POR ESPECIE
- COLUMNA 08. EN ESTA COLUMNA SE ESCRIBE EL NÚMERO DEL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DEL TITULAR DEL PERMISO DE EXPLOTACION.
- COLUMNA 09. SE ANOTA EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE VENDIÓ LAS ROLAS AL ASERRADERO.
- COLUMNA 10. EL PROPIETARIO DE LA MADERA GENERALMENTE SERÁ EL ASERRADERO COMO COMPAÑÍA O LA PERSONA DUEÑA DEL MISMO.
- COLUMNA 11. SE INDICA EL SITIO DE EXPLOTACIÓN.
- COLUMNA 12. SE ANOTA EL NÚMERO DE ESPECIES, Y SI SON VARIAS, SE AUMENTA EL NÚMERO DE COLUMNAS.
- COLUMNA 13. SE ANOTAN TODAS LAS OBSERVACIONES.

GUÍA PARA EL LLENADO DEL LIBRO DE SALDO DIARIO
(PRIMERA PARTE)

- COLUMNA 01.** SE ANOTAN LOS NOMBRES DE LAS ESPECIES QUE ESTÁN EN EXISTENCIA EN EL PATIO DEL ASERRADERO.
- COLUMNA 02.** SE INICIA LA FECHA DEL DÍA EN QUE SE SUCEDE EL MOVIMIENTO.
- COLUMNAS 03 Y 04.** EL ASIENTO INICIAL DEL LIBRO REFLEJARÁ EL INVENTARIO DEL PATIO PARA LA FECHA DE APERTURA; EN LOS DEMÁS DÍAS SE TRASLADA A ESTAS COLUMNAS EL SALDO DEL DÍA ANTERIOR (COLUMNAS 14 Y 15), CON INDICACIÓN DE LAS ESPECIES, ASÍ TODO SALDO POR DÍA ANTERIOR SE CONVERTIRÁ EN EXISTENCIA DEL DÍA.
- COLUMNAS 05 Y 06.** EN ESTAS COLUMNAS SE ANOTARÁN LAS ROLAS Y LOS M³ POR ESPECIE QUE ENTRAN EN EL PATIO CADA DÍA; SI LA ESPECIE YA ESTÁ ANOTADA PREVIAMENTE POR HABER EXISTENCIA DE ELLA EN PATIO, SE LLENA LA LÍNEA RESPECTIVA; SI ES UNA ESPECIE NUEVA, SE LE ABRE UNA LÍNEA PARA ELLA INSCRIBIENDO ALLÍ EL NOMBRE DE LA ESPECIE. LOS DATOS PARA LLEVAR ESTAS COLUMNAS SE TOMARÁ DEL LIBRO DE CONTROL DE ENTRADA, Y AL FINAL DEL DÍA, PARA TOMAR LAS CIFRAS GLOBALES DE LAS ENTRADAS QUE HUBO POR ESPECIE.
- COLUMNAS 07 Y 08** EN ESTAS COLUMNAS SE INDICARÁ EL NÚMERO DE ROLAS Y SUS M³ POR ESPECIE QUE HAN SIDO PROCESADAS DURANTE EL DÍA DE ACUERDO CON LA NOTA QUE ENTREGUE EL OPERADOR DE LA SIERRA AL TERMINAR LAS LABORES
- COLUMNAS 09 Y 10.** SE REGISTRA EL NÚMERO DE ROLAS Y SUS RESPECTIVOS M³ POR ESPECIE QUE HAN SIDO VENDIDAS, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTAS COLUMNAS SE REFIEREN SOLO A MADERA EN ROLAS (AUNQUE ES POCO FRECUENTE QUE LOS ASERRADEROS VENDAN MADERA EN ROLAS, SE HA CONSIDERADO TAL POSIBILIDAD)
- COLUMNAS 11 Y 12.** EN ESTAS COLUMNAS SE ASENTARÁN LAS SALIDAS DE ROLAS Y SUS RESPECTIVOS VOLÚMENES POR DAÑO, INCENDIO, PÉRDIDA, RETENCIÓN, DECOMISO, RETIRO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DIFERENTE A LA VENTA O AL PROCESAMIENTO.

GUÍA PARA EL LLENADO DEL LIBRO DE SALDO DIARIO
(SEGUNDA PARTE)

- COLUMNA 13. ESTA COLUMNA SÓLO SERÁ LLENADA PARA LA MADERA QUE FIGURA EN LAS COLUMNAS 9,10,11- ANOTANDO LA CIUDAD O EL ESTADO ADONDE FUE DESTINADO
- COLUMNAS 14 Y 15. EN ESTAS COLUMNAS SE ANOTARÁN LOS SALDOS DEL NÚMERO DE ROLAS Y SUS CORRESPONDIENTES M³ SU CÁLCULO SE HACE COMO SIGUE: PARA LAS ROLAS COLUMNAS 3+5-7-9-11=14 PARA LAS M³ COLUMNAS 4+6-8-10-12=15
- COLUMNA 16. EN ESTA COLUMNA SE ANOTARÁ LA CANTIDAD DE MADERA ASERRADA EXISTENTE EN EL DEPÓSITO DE ACUERDO CON LOS SALDOS DEL DÍA ANTERIOR(COLUMNA (20) SE CONVERTIRÁ EN EXISTENTE (COLUMNA N°16)DEL DÍA POSTERIOR
- COLUMNA 17. SE ASENTARÁ LA PRODUCCIÓN DE MADERA ASERRADA DE CADA DÍA
- COLUMNA 18. SE ASENTARÁN TODAS LAS SALIDAS DE MADERA ASERRADA
- COLUMNA 19. SE INDICARÁN LOS SITIOS DE ENVIO DE LA MADERA ASERRADA (CIUDAD O ESTADO)
- COLUMNA 20. SALDO DE CADA UNA DE LAS ESPECIES DE MADERA ASERRADA COLUMNAS 16+17-COLUMNA 18= SALDO 20.
- COLUMNA 21. EN ÉSTA SE HARÁN LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

ARBOLES EMBLEMATICOS DE VENEZUELA

Nº	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
01	Araguaney	<u>Tabebuia chrysantha</u> (Jacq.) Nichols	Bignoniaceae
02	Cereipo	<u>Myrospermum frutescens</u> Jacq.	Leg. Faboideae
03	Merecure	<u>Licania pyrifolia</u> Griseb	Crysobalanaceae
04	Saman	<u>Pithecelobium saman</u> (Jacq.) Benth	Leg. Mimosoideae
05	Cedro	<u>Cedrela odorata</u> L.	Meliaceae
06	Sarrapia	<u>Dipteryx punctata</u> (Blake) Amsh.	Leg. Faboideae (Papilionoideae)
07	Camoruco	<u>Sterculia apetala</u> (Jacq.) Karst.	Sterculiaceae
08	Apamate	<u>Tabebuia rosea</u> (Bertol.) DC.	Bignoniaceae
09	Cuj	<u>Prosopis juliflora</u> DC.	Leg. Mimosoideae
10	Palma Llanera	<u>Copernicia tectorum</u> (H.B.K.) Mart.	Aracaceae (Palmae)
11	Semeruco	<u>Malpighia glabra</u> L.	Malpighiaceae
12	Bucare	<u>Erythrina poeppigiana</u> (Walp.) Cook.	Leg. Faboideae (Papilionoideae)
13	Rosa de Montana o Rosa Blanca	<u>Brownea leucantha</u> Jacq.	Leg. Caesalpinioideae
14	Moriche	<u>Mauritia flexuosa</u> L.	Leg. Aracaceae (Palmae)
15	Guayacan	<u>Guaiacum officinale</u> L.	Zugophyllaceae
16	Caoba	<u>Swietenia macrophylla</u> King.	Meliaceae
17	Roble	<u>Platymiscium diadelphum</u> Blake	Leg. Faboideae
18	Pino laso	<u>Decussocarpus rospigliosii</u> (Pilger) de Laubenfels.	Podocarpaceae
19	Ceibo o Bucare Reinoso	<u>Erythrina fusca</u> (Willd)	Leg. Faboideae (Papilionoideae)
20	Chaguaramo	<u>Roystonea regia</u> (H.B.K.) Cook <u>Roystonea venezolana</u> L.H. Bailey	Aracaceae (Palmae)
21	Cocotero	<u>Cocos nucifera</u> L.	Aracaceae
22	Caucho	<u>Hevea benthamiana</u> Muell. Arg.	Euphorbiaceae
23	Mangle	<u>Rhizophora mangle</u> L.	Rhizophoraceae
24	Ceiba	<u>Ceiba pentandra</u> Gaert.	Rambaceae

ARBOLES MADEREROS DEL TERRITORIO NACIONAL

(Maderas de Venezuela) 01 de 10

Se encuentra fundamentalmente en todas las regiones cálidas de América recibe el nombre científico de Guazuma. Su madera puede ser de gran provecho y sustituye a otras por su resistencia y calidad. Tiene un rápido crecimiento y un rendimiento satisfactorio. Generalmente es una madera blanca o amarilla, pero existen otras familias del mismo árbol de colores variados respectivamente.

Se encuentra fundamentalmente en Barinas y Portuguesa, aunque también en forma silvestre en regiones de insospechada abundancia. Se utiliza principalmente en utensilios, soporte de cortinas, escobas y en algunos casos para remos y encofrados; no descartándose otros usos que sin estar esclarecidos, se le dan.

La madera y sus frutos son utilizados con éxito en la exportación y en el mercado nacional.

El nombre científico es *Dipteyx odorata*. Se cultiva al sur del país y tiene un excelente comportamiento en el aserrío. La madera es dura, de color beige-rosado, llegando a ocre claro. Tiene una gran belleza en su pulitura. Hay buen comportamiento en su utilización fundamentalmente en techos, parquet y muebles de gran estilo.

Las maderas de los pinos, son blancas y livianas, y pueden tener un secado casi lento. No es tan resinosa como el resto de las maderas, tiene buen comportamiento en el aserrío, y seca tiene un excelente rendimiento. Es práctica y bella en cualquier objeto que se le da.

Se encuentra con frecuencia y sustituye a otras especies similares. Su nombre científico es *Pinus caribaea*. Se cultiva en varias regiones con fines para la elaboración de papel, y parece ser que su aplicación en otros usos se multiplica, haciéndose susceptible la exportación.

PERICOCO:

Es una madera de color rosado pálido en algunos ejemplares; y en otros, rosado más acentuado. Se radica al sur del Orinoco y su clasificación científica es *Omosia pericoca*; es moderadamente dura, pero cuando está bien seca posee una dureza insospechada, por lo que puede ser utilizada para diversos menesteres: muebles de estilo sin teñir por su color extraordinario, esculturas, estructuras de bares, yates y en objetos sofisticados como bandejas, vasos y otros. Podría ser utilizada en algunos instrumentos musicales, y de manera particular, en objetos que interesen resaltar por su extremada belleza. Tiene una resistencia maciza y quizás tenga futuro en mercados internacionales.

VERA:

Proviene esta madera de toda la zona norte costera del país con una gran facilidad de desarrollo en las regiones zuliana y falconiana; aunque existe en otras áreas, pero sin explotación comercial. Es apta para un sinfín de cosas: parquet, vigas, techos, rodapié, etc. En algunos casos se utiliza para la elaboración de piezas escultóricas. Tiene gran popularidad en la fabricación de garrotes y bastones por artesanos larenses como por otros a todo lo largo de la costa.

Su nombre científico es *Bleisida Arborea*. Su madera es de colores variables: crema con vetas negras o grises oscuros, como también de un verde sucio. Tiene buena pulitura y toma un color marrón oliva en algunos casos.

CUJÍ:

Existe gran variedad de esta especie: Cují clavellino, negro, retorcido, etc. Todos son de la región norte del país, aunque también se cultiva en Guayana. Su nombre científico es *Prosopis* sp.

(Maderas de Venezuela) 02 de 10

MACATE:

Es una madera crema con vetas negras muy delgadas y es sólo crema. Es utilizada en algunos casos como sustituto del Curarire aunque no es tan dura como éste. Es utilizada en la fabricación de muebles en la región falconiana y algunos utensilios de uso doméstico.

El nombre científico es *Piranhea longepedunculata*. Es una madera de color verde - marrón o sucio. Tiene buen acabado y su comportamiento es excelente en el aserrín. Es apta para ebanistería y torneado. Se puede utilizar en techos y también, por su dureza, en obras de calidad. Su explotación se realiza en la región de Guayana. Es fácil de trabajar y tiene un secado rápido.

PILO:

Es una madera muy llamativa por su color vetado; tiene, como en otra, una extraordinaria aceptación en el mercado y goza de gran popularidad en el campo de la ebanistería, carpintería y muebles de estilo; hace años se convirtió en imprescindible en aquellos hogares que deseaban muebles de tipo danés. La moda la estableció la exposición del mueble realizada en Caracas, dándole al público la oportunidad de descubrir la magia del estilo y el confort de esta madera. Su nombre científico es *Cordia alliodora*.

Se cultiva en la región de Guayana. Es una madera de dureza media; tiene buen comportamiento en el aserrín y ofrece un acabado fácil con muy buena pulitura.

QUEBRACHO:

Es una madera de color negro, o gris tan oscuro que se ve negro; se cultiva en la sierra falconiana y en la región zuliana donde se utiliza en forma de horcones y vigas para techos, desde tiempos muy remotos; a decir de los campesinos de la región, es un árbol duro de tumbar y su nombre se debe quizás a que las hachas pierden su filo o rompen el cabo; Es utilizada para la fabricación de toneles ya que el tanino ayuda de manera excelente al envejecimiento del vino y al bouquet del ron.

EUCALIPTO:

Difícil sería decir en qué región de Venezuela no se cultiva; ya que en todo el país pueden verse veintidós (22) especies de este árbol, y es ahora cuando se cultiva con fines comerciales en la región de Guayana por una conocida empresa estatal. Ya se han hecho pruebas con óptimo rendimiento para convertirla en pulpa de papel; tiene pues un seguro mercado en el exterior. También esta madera permite que en el aserrín por su buen comportamiento se le esté utilizando en otras áreas como la extracción de resinas para la industria química-farmacéutica y otras. Se utiliza en vigas y cuarterones para la elaboración de utensilios y tallas de gran acabado; su nombre científico es *Eucalyptus camaldulensis*.

Desde el punto de vista netamente popular se le utiliza para pocimas y brebajes con la función específica de erradicar la gripe.

ACACIA:

Es una madera de color castaño claro, con líneas casi perceptibles a simple vista. Se cultiva en casi todo el centro y norte del país. Tiene una infinidad de usos, aunque más en la construcción y como madera de forro. Su nombre científico es *Cassia siamea*.

Quien no la conoce tiende a confundirla con otras maderas pues no es profusamente comercial debido a lo poco desarrollado de su tronco; en casos muy excepcionales se le ve en algunos objetos; no corresponde a la clasificación pura de teñir y puede ser sustituto de

(Maderas de Venezuela) 03 de 10

DIVI-DIVE:

Abundante en extensas regiones del país, sobre todo en lugares secos, Cordillera de la Costa y en los llanos.

Se comercializa con facilidad y tiene muchísimo y múltiples usos. Posee sustancias que se aplican como colorantes. Es de lento crecimiento. Su nombre científico es *Caesalpinia coraria*. Bien trabajada se presenta con una coloración clara, crema, con propiedades ricas en pulitura, es de difícil secado, adquiriendo una dureza media y no es descartable que tenga usos extraordinarios cuando su conocimiento se extienda y se masifique su cultivo. Puede ser madera experimental para objetos livianos y delgados, pues presenta pocos defectos en su grano.

CACHO DE VENADO:

Madera de color blanco grisáceo con unas rayas oscuras que se acentúan según el acabado. Se utiliza experimentalmente en objetos caseros y en sustitución de otras maderas, por lo que muchas veces se agota en el mercado, pero por desconocimiento no se ha extendido como se pensó al principio. Es parecida al pardillo, pero con menos vetas. Es dura y posee gran prestancia cuando se trabaja con esmero.

Su nombre científico es *Tabebuia millesii*. Como cosa curiosa, quien la trabaja por necesidad se hace aficionado a ella por lo fascinante de descubrir su gran belleza. Predomina su cultivo en Guayana, pero no se descarta que exista en otras regiones del país.

CEDRO:

Existe una gran variedad de este género muy difundido en el país por lo que tiene una gran popularidad entre aserraderos, carpinteros, ebanistas, etc., y va desde el Cedro colorado, blanco, amargo, rojo, dulce, concha amarilla y otros. Es posible que esa popularidad se deba a la docilidad de esta madera que tiene un extraordinario comportamiento en el aserrío, por la pulitura y la belleza que ella en sí posee.

Su nombre científico es *Cedrela odorata*. Su cultivo profusamente en Barinas y en casi todo el norte del país. Se utiliza en infinidad de áreas: ebanistería, carpintería, arte y artesanía industrial, con una gran posibilidad en todos los renglones en que se la requiera.

TECA:

Su adaptación a suelos venezolanos se realizó con gran éxito y su extracción es singular en nuestro medio. Es una madera que va de crema a marrón oscuro vetado y en algunos casos casi negro, en lo que ebanistas, tomeros y carpinteros han encontrado una utilidad práctica para elaboración de partes esenciales de yates, botes, embarcaciones menores, escaleras y decoración de bares.

Es una madera de buen comportamiento en aserrío y con un secado rápido. Su nombre científico es *Tectona grandis*. Quizás el único problema que presenta es el grosor de su tallo.

ESPINILLO:

Es una madera aceitunada por su color casi indefinido. Se cultiva al norte del país, ofrece fácil trabajo aunque es una madera dura. Tiene un normal comportamiento en el aserrío y tiene una gran facilidad en el torneado aunque cuando se lija, el polvillo es irritante a la piel. Su nombre científico es *Parkinsonia aculeata*. Es utilizado en muebles torneados ya que su acabado es excelente y su belleza resalta en cualquier objeto.

CURARIRE:

Es una variedad de *Acapro* que tiene como nombre científico *Tabebuia serratifolia* y que se produce en la zona centro-norte del país. Por su dureza tiene un buen mercado y es utilizada en parquet, techos, vigas, puertas y otros objetos domésticos.

Su color es gris sucio y pardo crema. Tiene buen comportamiento en el aserrío y gran posibilidad de exportación; es autóctona del país y muchas veces se le confunde con otras maderas de menos dureza.

MARFIL:

Se cultiva en Guayana y en algunas otras regiones. Es una madera color marfil en algunos casos, y un tanto más crema en otros. Tiene buen comportamiento en aserrío y al mismo tiempo un secado rápido en relación con las otras especies. Se utiliza en la construcción, para la elaboración de algunos objetos y se han hecho algunas experiencias en otros campos como la ebanistería y la carpintería que están dando buenos resultados.

(Maderas de Venezuela) 04 de 10

GUAYABILLO:

Madera castaño oscuro que llega a verse casi negra. Se cultiva en la región de Guayana pero se le encuentra en la parte central del país. Su nombre científico es *Myrciaria* sp. No es fácil de encontrar en el mercado; es una madera dura, de grano liso y de fácil pulitura.

Tiene varios usos, bien como mortero y como molino colonial de café venido de Rubio, Edo. Táchira, como una pieza artesanal de gran belleza y durabilidad. Es muy fácil para trabajos manuales, pero puede ser utilizada en otros menesteres.

CEIBO:

Madera de color blanco amarillento que se oscurece después de secada y pulida. Se cultiva en Guayana, liviana y blanda y fácil de trabajar; usada fundamentalmente en la construcción, no muy resistente, de mercado limitado. Su nombre científico es *Ceiba* sp es posible que como madera de forro en fabricación de puertas y muebles tenga una gran aceptación; pero no se descarta que pueda ser utilizada en objetos en los que no se requiera gran dureza, y en construcciones muy livianas.

PALO DE MARIA:

Esta variedad de madera es de color blanco seroso, dura, como una calidad extraordinaria. Utilizada en rodapié, parquet, vigas y otros usos menores. Adquiere buena pulitura y un comportamiento excelente en cualquier objeto que en ella se realice. Su cultivo está muy difundido en la parte central del país como también en la selva de San Camilo, en el Edo. Apure, y en parte del Edo. Bolívar.

Su nombre científico es *Triplaris surinamensis* y *Triplaris* sp. Como árbol tiene una altura promedio de 18 Mtrs; por ser delgado poco es usado para cosas de gran escala. Tiene buen mercado y es factible que sea exportado para objetos de dureza y precisión.

CAÑA FISTOLA

El fruto de este árbol es utilizado para algunos efectos medicinales: dolores de cabeza, del estómago, gripe, etc. Es una madera oscura, de dureza media, que tiene diversos usos. Es de pulitura irregular aunque tiene un buen comportamiento en aserrío. Su nombre científico es *Cassia grandis*. Se siembra con profusión en la región de Guayana.

PATA DE DANTO:

Madera de color amarillo pajizo - crema, que se cultiva en la región de Guayana, con una dureza media, que ocupa en la actualidad un mercado construcción más que cualquier otro aunque tiene un buen secado y presenta una que otra torcedura, no por ello se puede dejar de lado en otros campos. Al pulir toma gran solidez y es posible que acepte algún tipo de pintura que eleve su valor comercial, convirtiéndola en especie competitiva o sustituta de otra variedad

Su nombre científico es *Terminaria guayanensis*. El grosor de su tallo le hace rentable comercialmente.

(Maderas de Venezuela) 05 de 10

GEBE:

El nombre científico de esta especie es *Lonchocarpus sericeus*. Se ubica en toda la Cordillera de la Costa y en Barinas. Es una madera semidura, de color crema y se trabaja con facilidad. Es un tanto pesada y en ocasiones presenta grietas.

Tiene una pulitura media y bien trabajada abre un sinfín de posibilidades en acabados de cualquier tipo.

ACAPRO:

Quizás esta madera cuando es árbol, antes del aserrín, es confundida con el Araguaey. Por su floración. Vive particularmente en la región central y norte venezolana. Su mayor extracción puede decirse que se realiza en Lara, Falcón y Yaracuy. Su madera es marrón tenue con manchas algunas veces grises. Su denominación científica es *Tabebuia spectabilis*. Tiene cantidad de usos. Es dura y acepta una pulitura uniforme. Es de gran peso en comparación con otras maderas milares. Su utilización en la actualidad puede decirse que es limitada en el campo de la carpintería y ebanistería, si que para ello tenga una especial razón. Es utilizado en peldaños de escaleras y pisos de madera. **CONGRIO:** Madera grisácea dura y de extraordinaria belleza. Tiene pocas vetas claras, casi blancas y parejas; es decir, no alternas como otras maderas. Su nombre científico es *Diploptropis purpurea*. Tiene buen secado y se comparte bien en el aserrío. Se cultiva en la región Guayana. Tiene un gran campo utilitario en carpintería, y ebanistería y en la fabricación de objetos diversos. Puede sustituir algunas especies y competir en cualquier mercado donde se requiere de madera dura. Su pulitura es buena y no tiene agrietaduras.

PUY:

Madera de color aceituna que en algunos casos tiende a hacerse marrón verde. Tiene excelente compartimiento en el aserrío y su pulitura es extraordinaria. Es una madera dura y muy poco probable que sea atacada por insectos taladradores. Su nombre científico es *Tabebuia serratifolia*.

Se cultiva en la región de Guayana y tiene un mercado nacional e internacional. En la actualidad es utilizada para la fabricación de muebles y en la elaboración de parquet, de techos y de esculturas, aunque no descarta otro uso, lo que la coloca con una excelente posibilidad de comercialización, pudiendo competir en el mercado internacional como una de las mejores maderas americanas.

CARRETO:

Madera de color pardo rojizo. Se cultiva generalmente en la región zuliana. Está dentro del grupo de maderas duras; tiene una excelente pulitura y buen comportamiento en aserrío. Es utilizada en parquet como de puertas y en utensilios domésticos. Tiene una aceptación extraordinaria en el mercado. Es posible que tenga más de un uso por su belleza y durabilidad.

CASTAÑO:

Madera de color castaño claro, tiene buen secado. Su nombre científico es *Pachira insignis*. Corresponde a las maderas blandas que se agrietan y quiebran con facilidad; pero tiene a pesar de eso gran utilización en objetos como mango de cepillo, utensilios de cocina. Es utilizada en cajas de madera y en el modelaje industrial; con buena aceptación en otros campos donde se requiere de madera blanda y desechable.

(Maderas de Venezuela) 06 de 10

JARILLO:

Es una madera de color rosado carne, que como el sándalo posee un olor mezclado entre clavo de especie, perfume, pimienta y tabaco asarrapiado. No corresponde a las maderas comerciales ya que su tronco es delgado, pero permite que se elaboren desde esculturas hasta objetos de uso doméstico. Su nombre científico es *Humiria balsamifera*.

La madera después de cortada presenta grietas al secado y muchísimos nudos que le hacen un mercado muy reducido y poco o nada rentable en nuestro país; sólo es usada por artesanos y en el campo para límites de parcelas en la región de Aragua y Dtto. Federal

ACEITE CABIMO:

Madera de color pardo rojizo que tiene muchísima resina. Se cultiva en las regiones de Barinas y del Zulia, aunque no está muy difundido; presenta buenas características, es una madera pesada y semidura. Se utiliza en mobiliario de restaurantes y en la construcción. Su secado es lento pero bien seca y tiene distintas aplicaciones. Su nombre científico es *Copaifera pubiflora*, ya que tiene prestigio en el exterior y se le está conociendo en Venezuela, lo que le garantiza buen futuro interno.

CARAPA:

Árbol muy extendido en varias regiones de América (Guayana, Brasil, Ecuador y Venezuela), causa por la cual recibe nombres diversos: crab-wood, audiroba, krappa, figuera y tangare, su nombre científico es *Carapa guianensis*. Presenta dos características en la coloración de su madera. Una similar a la caoba y otra con tinte rosado. Es mucho más dura que la caoba y su veta es recta, con un buen secado adquiere propiedades extraordinarias para las elaboraciones en ebanistería y mueblería donde se use clavos ya que responde de manera satisfactoria al encolado.

Puede sustituir a la caoba en algunos casos por su belleza; después de un buen acabado, es poco perceptible la diferencia si no es experto o conocedor. Es posible que muebles que parecen caoba en Europa y otras regiones sean en realidad de carapa.

CHUPÓN ROSADO:

Madera de color castaño, dura y pesada. Su nombre vernáculo proceda de que chupa la sierra, y bien seco en el aserrío es casi astringente. Como quiera que sea, es una madera de un color vistoso que alcanza muy buena pulitura y que trabajada con esmero tiene grandes posibilidades en el mercado. No se descartan usos nobles y extraordinarios de esta madera. Se cultiva en varias regiones del país.

Se utiliza tanto en construcción como en otras áreas. Goza de popularidad en el mercado. Su nombre científico *Chrysophyllum caracasana*.

MORA:

Hermoso ejemplar que se cultiva profusamente en la región guayanesa y quizás su hábitat va mucho más allá de las riberas del Orinoco. Tiene una altitud en pleno crecimiento hasta de cuarenta y cinco (45) metros; en el aserrío presenta algunas dificultades por su delgadez, aunque su tronco crece limpio de ramas, bautizado como Mora excelsa, nombre científico que la identifica con la extraordinaria brillantez que adquiere su madera trabajada. Tiene tonalidades amarillas, marrón rojizo y muy raras veces marrón chocolate. Su secado es lento pero en cambio es muy dura y resistente al ataque de insectos. Como madera es apta para todo tipo de construcciones, encofrado, pilotes, pisos de muelles, durmientes de ferrocarril y otros usos menos nobles, vienen del desconocimiento que de ella se tiene, lo que la coloca en un mercado de exportación muy limitado, pero así en una madera descalificada para competir con otras por su calidad.

(Maderas de Venezuela) 07 de 10

PERHUETAMO:

Madera de color gris oscuro casi plateado que se cultiva en los llanos occidentales. Es robusta y corresponde al grupo de maderas duras, mas no de manera excesiva. Tiene un buen comportamiento en el aserrío. Su pulitura es buena y se utiliza en diversos campos: en construcción como vigas y cuartones. Su nombre científico es Mouriri so. El olor de esta madera húmeda es un tanto desagradable a decir de muchos; los transportadores de estas rolas se quejan muchas veces de lo voluminosa y pesada. Se le ha visto en bibliotecas y puertas. También en objetos diversos; pero no con su color natural sino teñida. Tiene buen mercado pero sólo entre quienes la conocen creen que tendrá mucha aceptación para el consumo, tanto interno como externo.

SAQUI SAQUI:

Madera de color pardo blanquecina moderadamente blanda que se cultiva en Guayana y tiene buen mercado. Su pulitura es buena y seca con facilidad. Cuando está bien trabajada y pulida, al exponerla al sol, toma un color dorado de gran belleza. Su nombre científico es Bombacopsis quinata. Se utiliza en construcción y en objetos torneados, muebles y utensilios caseiros. Se está experimentando en remos y parece que da buen resultado. Tiene mercado asegurado y mucha popularidad, la cual debe a su calidad y belleza.

ZAPATERO:

Éste árbol crece en la región de Guayana, siendo autóctono de Venezuela; su madera es de color lila, amarillo, blanco y morado. Como madera tiene un excelente comportamiento. Puede decirse que es único en el país. Se utiliza como madera preciosa, para muebles de estilo, peldaños y pisos de parquet y para obras de arte fundamentalmente esculturas. Es utilizado como durmientes de la línea del ferrocarril que va desde Colón a Panamá, en esa República, vigas de camión, palos de escobas; y en los tiempos de la dictadura, como mesa de reunión en Miraflores. Quizás hoy ya no exista, desechada por madera de color extraño. Su nombre científico es *Petogyne porphyrocardia*.

GATEADO:

Madera que posee colores en distribución visible rosácea, negra y carne, en el mismo tronco. No siempre es así pero jamás deja de poseer en extensión considerable por lo menos dos colores bien definidos. Tiene fácil pulitura, es dura y pesada; se cultiva en Guayana y Barinas. Tiene buen comportamiento en el aserrío.

Su nombre científico es *Astronium graveolens*. Por su dureza tiene infinidad de usos como vigas, parquet, pisos, peldaños de escaleras y un gran campo en el arte. También la vemos como demarcación de linderos. En algunas regiones de Venezuela este árbol es apreciado por la frondosidad y la sombra que brinda en esos lugares.

CAOBA:

Vive en casi todo el territorio, pero las más corpulentas están en Cojedes y Barinas y en algunas regiones del sur. Se le ve en casi toda la metrópolis y existe hasta un parque consagrado a su cultivo de madera exclusiva. Su nombre científico es *Swietenia macrophylla*. Se trabaja con rapidez y no presenta grietas. Tiene un pulimento excelente y a su vez un altísimo costo en el mercado. Primordialmente se le utiliza en muebles, cubiertas de barcos, cabinas y moldes, por sus propiedades en la tolerancia y estabilidad. Con mucha frecuencia se le ve en instrumentos musicales.

CARTAN:

Madera de color anaranjado, con albura blanco amarillento y en otros árboles de la misma especie se da un amarillo naranja con vetas marrón oscuro. Alcanza un secado rápido y tiene un buen comportamiento en el aserrío. Su olor es aromático característico de esa especie. Corresponde al grupo específico de maderas duras y pesadas. Alcanza una extraordinaria pulitura cuando se trabaja con esmero debido a que su textura es muy fina. Su nombre científico es *Centrolobium paraense*. Se ubica entre las maderas muy durables, es utilizada en la construcción de objetos domésticos, como también en parquet, pisos y techos. No se descartan otros usos.

(Maderas de Venezuela) 08 de 10

ALGARROBO:

Madera de color castaño rojizo con una tonalidad en la albura blanco amarillento. Usado en algunos objetos tiene una excelente pulitura y se utiliza en la fabricación de parquet, machihembrado, puertas, vigas y obras de arte.

Es muy dura y pesada; se cultiva en las regiones de Guayana y de Barinas.

Su nombre científico es *Hymenae courbaril* L. A decir de algunos este árbol era utilizado en la época colonial y mucho tiempo después para demarcación de linderos en la región llanera; en cuentos de aparecidos o para señalar que algunos algarrobos en el llano hicieron ricos a unos cuantos viajeros que se cobijan en su sombra.

ROBLE:

Madera de color casi rojo, con vetas marrón oscuro. Quizás la mejor definición del color sería madera rojiza. Tiene en algunos casos vetas blancuzcas, bastantes pronunciadas y aprovechables, sobre todo en trabajos muy estilizados donde la actitud plástica se destaque.

Su nombre científico es *Platymiscium pinnatum*.

Es una madera muy dura y pesada. Por su contextura han surgido en el lenguaje popular comparaciones para significar que se es fuerte y se goza de muy buena salud, así por ejemplo: "Estás como un roble". En la isla de Margarita existe la población de El Roble, por lo recio de sus moradores. Tiene esta madera más de un uso noble y algunos menos sofisticados, además de un importante mercado internacional.

GUAYABÓN:

Quizás esta madera en algunos casos se confunda con el Perhuétamo por su color, aunque es ligeramente más oscuro y tiene más calidad en la pulitura. Su nombre científico es *Terminalia oblonga*. Se cultiva en los llanos occidentales. Es pesada y dura. Tiene buen comportamiento en el aserrío y gran porvenir en ebanistería y mueblería, ya que su pulitura le otorga la posibilidad de expandirse de manera rápida. Es utilizada en parquet, pisos de madera, pisos con piedra de Pizarro como una curiosidad válida de su excelencia y creatividad en arquitectura.

MUREILLO:

Madera blanca amarillento o pardo rosáceo, con líneas observables a simple vista, es más lustrosa se trabaja bien, tiene buen comportamiento en el aserrío.

Su nombre científico es *Erisma uncinatum*. Corresponde a las maderas blandas y livianas; se le utiliza con gran profusión ya que sustituye algunas maderas, cuando éstas escasean en el mercado. Se cultiva en Guayana y en otros sectores del país. Tiene actualmente gran demanda por su docilidad en los objetos que con ella se fabrican. Es quizás una de las maderas que tienen poco tiempo una gran popularidad en el mercado.

SAMÁN:

Madera marrón oscuro que quizás como árbol es el de más prestigio histórico y que su popularidad llega más allá de nuestras fronteras. Tiene un gran mercado y se cultiva en casi todo el país. Su ubicación de comercialización está más ampliamente difundida en los llanos occidentales y Guayana, aunque en Yaracuy y Miranda también se extrae.

Su nombre científico es *Pithcellobium*. Su utilización abarca desde la carpintería hasta la ebanistería con su paso exitoso en el arte y la construcción de muebles de estilo, bibliotecas y utensilios doméstico.

SUN SUN:

Madera de color pardo grisáceo que al sol, después de pulida, da una tonalidad aurífera. Tiene líneas visibles. Alcanza una gran pulitura si se trabaja con esmero. Su sabor es amargo como característica predominante, es dura y pesada aunque no requiere de mayor esfuerzo para ser trabajada. Se utiliza fundamentalmente en construcción, aunque puede ser utilizada para fines más nobles.

Su nombre científico es *Didymopanax* sp. Se cultiva en la región de Guayana. Tiene buen comportamiento en el aserrío. Su secado es rápido y goza de gran popularidad en la fabricación de objetos domésticos.

(Maderas de Venezuela) 09 de 10

BARAMÁN:

Se cultiva en la región de Guayana. Es una madera de color castaño amarillento pajizo, con vetas muy delgadas, casi como líneas finísimas pero perceptibles a simple vista por ser más oscura. Es pesada y dura y su secado es rápido después del aserrío. Se textura es gruesa, puede ser utilizada para infinidad de objetos, puede ser utilizada en la construcción de muebles y como contra enchapados.

Su nombre científico es *Catostemma commune* sadw. Últimamente se ha popularizado en el mercado interno ya que es el mejor sustituto de otras maderas de igual dureza. En la medida en que se le conozca crecerá su utilización y comercialización.

CARABALÍ:

Madera de color amarillo pajizo con líneas perceptibles a la vista, de color más oscuro. Es prácticamente una madera que sustituye otras en el mercado nacional. Es un tanto dura y se utiliza indistintamente en la construcción y otros menesteres. Tiene buen aserrío y no es difícil de trabajar. Con ella se fabrican objetos diversos que requieren una madera de resistencia media, por su calidad muchas veces se le confunden con otras más finas.

Su nombre científico es *Pipadenia robusta*. Se consigue en el mercado con distintos nombres vulgares.

AZUCARITO:

Madera de color cobrizo, es amarga y en el aserrío, si no se está protegido, produce una sensación de amargor en los conductos nasales y en la garganta lo que popularmente se conoce como carraspera.

Su nombre científico es *Protium descandrum*. Tiene un secado rápido. Se cultiva en la región de Guayana aunque hay cultivos no comerciales. En otras regiones es una madera muy dura y pesada con color puro, sin vetas. Puede afirmarse que su color es parejo. Acepta buena pulitura y es quizás una madera para todo uso: puertas, utensilios, muebles, etc. Es factible que alcance gran prestigio en la medida en que se difunda su conocimiento.

PALO BLANCO:

Madera de color blanco rojizo, de extraordinaria belleza ya que presenta vetas rojizas muy difusas. Alcanza una formidable pulitura. Es de fácil trabajo y de buen comportamiento cuando está bien seca.

Su nombre científico es *Piptadenia* sp. Se utiliza en parquet, vigas, techos, rodapié y contra enchapados. También en la fabricación de objetos para escolares. Es una madera dura y pesada.

APAMATE:

Madera de color pardo con gran aceptación en el mercado; se utiliza generalmente en la construcción. Es moderadamente blanda. Se cultiva en los llanos occidentales y es muy apreciada en el sector carpintería pues ofrece facilidad en el manejo. Sus usos son diversos incluyendo el contra enchapados. Por su color tiene gran mercado en insospechados campos.

Su nombre científico es *Tabebuia* sp. Actualmente se están haciendo investigaciones con esta madera en muchísimos campos y parece que sus resultados irán más allá de las expectativas.

CHARO AMARILLO:

Es una madera blanca amarillenta, sin partes más oscuras como otras, que casi se le parecen y tienden a crear confusión. Su nombre científico es *Brosinon alicastrum* y se cultiva en los llanos occidentales. Es una madera pesada de dureza media y se utiliza fundamentalmente en la construcción de interiores de puertas y muebles así como también en contra enchapados, tiene gran uso por su aceptación en el mercado. Su pulitura no es fácil. Actualmente se experimenta en objetos torneados.

(Maderas de Venezuela) 10 de 10

MIJAO:

Madera de color pardo que desde la época colonial se viene utilizando en nuestro país; desde los valles del Tuy traían Mijaos a Caracas para la fabricación de puertas, carretas, cale-sas y camas. Algunas pulperías de entonces se vitoqueaban por tener mostradores de esta madera. Existe en la actualidad en la Floresta dos grandes y hermosos ejemplares de Mijaos. Su nombre científico es *Anacardium excelsum*. Tiene buen comportamiento en el aserrío y gran popularidad entre ebanistas y carpinteros.

PARDILLO AMARILLO:

Madera de color amarillento que se cultiva en los llanos occidentales, con lista castaño oscuro. Es de dureza media y tiene buena pulitura. Se utiliza fundamentalmente para muebles de estilo, bibliotecas, escritorios y obras torneadas, por la textura y calidad de esta madera. Posee un aroma característico y una impresionante pulitura.

Su nombre científico es *Terminalia amazonica*. Existe una gran diferencia con la especie que se cultiva en Guayana y lo notan a simple vista aquellos que de alguna forma tienen contacto con esa variedad de madera.

SANGRE DRAGO:

Madera de color marrón que tiene gran popularidad en el campo de la construcción y se viene cotizando con gran aceptación por arquitectos y constructores. Se ubica, por su cultivo, en los llanos occidentales. Es medianamente dura. Su nombre científico es *Pterocarpus vernalis*. Tiene otro uso para vigas, como cuartones, contra enchapados y puertas. Tiene buena pulitura y puede sustituir otras maderas.

VIROLA:

Madera de color pardo crema. Tiene un enorme prestigio en todo el mundo, se cultiva en las regiones de Guayana y Brasil. La mayor variedad de esta especie se destina aquí para la producción de contra enchapados. Tiene un excelente comportamiento en el aserrío. Los árboles de *Virola* son rectos pero de poco diámetro. Quizás sea esta la razón por la cual se le destine a un solo uso en el país. Su nombre científico es *Virola* sp. En Japón se utiliza para utensilios domésticos, puertas interiores y muebles con revestimiento.

CAPURE:

Madera de color blanco con extraordinaria pulitura. Es muy dura, de la región de Guayana. En la mayoría de los casos esta madera confunde a las personas pues se piensa siempre que las maderas blancas son blandas, pero como hemos podido comprobar, estas corresponden a las muy duras y pesadas.

Su nombre científico es *Pouteria* sp. Tiene muchísimos usos en casi todos los campos donde se requiera madera dura y de extraordinaria pulitura. Se utiliza en parquet, en vigas y en machihembrados. Tiene gran demanda en el mercado y es con frecuencia solicitada en el exterior.

CASCARILLO:

La madera es de gran belleza; crema marrón pulido. Tiene buen comportamiento en el aserrío. Su secado es rápido y se trabaja con facilidad. Es de olor penetrante muy agradable, un tanto mentolado y llega hasta una mezcla parecida al clavo y tomillo. Se produce tanto en Barinas como en Guayana. Su nombre científico es *Cortón* sp.

Se extrae de ella el amargo aromático llamado de angostura que se distribuye en todo el mundo. Como cosa curiosa, en la población de Socopó, en el Edo. Barinas, se le atribuyen poderes afrodisíacos. Se utilizan con frecuencia en ebanistería y mueblerías como también para la elaboración de utensilios para el hogar de los recién casados. **ORURA BARRIALERA:**

ORURA BARRIALERA:

Es una madera castaño claro de gran belleza, aunque no le ayuda mucho su nombre. Se cultiva en los larros occidentales. De dureza media y un tanto pesada; su utilización está centrada en la construcción. Su nombre científico es *Pithecellobium* sp.

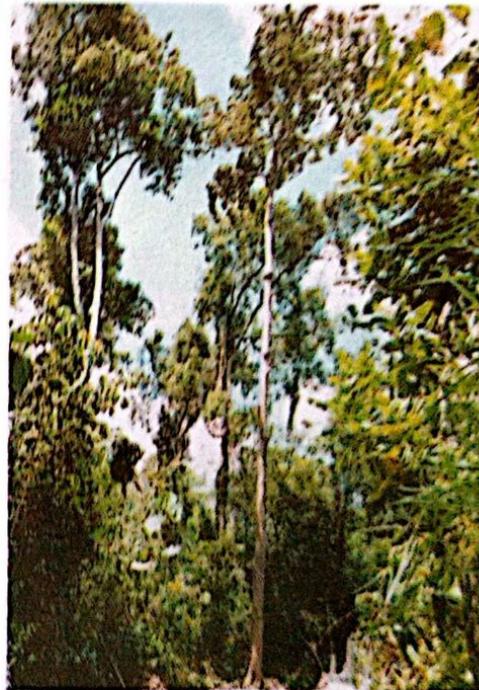
URGO:

Castaño rojiza con círculos claros, casi blancos; esta madera es muy dura y pesada. Se le utiliza en infinidad de cosas. Es de sabor amargo y es utilizado en muebles y en parquet y como puertas. Tiene buen comportamiento en el aserrín.

Su nombre científico es *Manilkara videntata*. Está considerada como una madera fina y fácil de trabajar. Es de gran durabilidad, de crecimiento rápido y tiene excelentes posibilidades en cualquier empleo que se le de. Poco usada en algunos sectores donde se realizan trabajos con maderas, es posible que se deba a su desconocimiento.



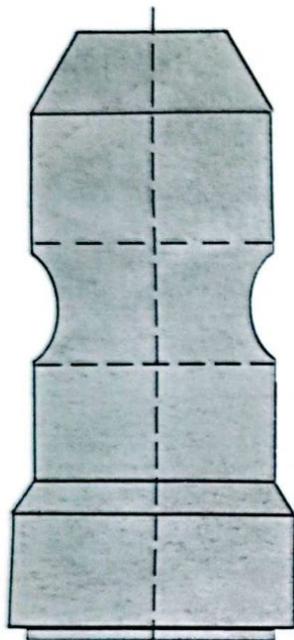
ANIME ROSADO



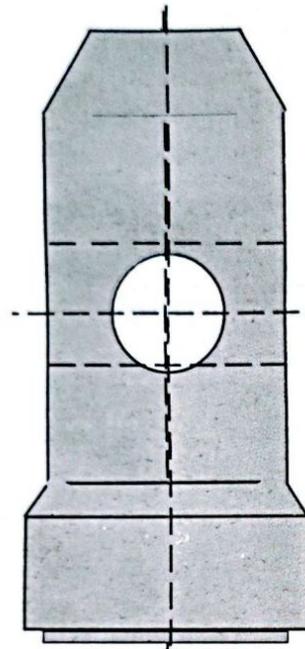
CAMORUCO



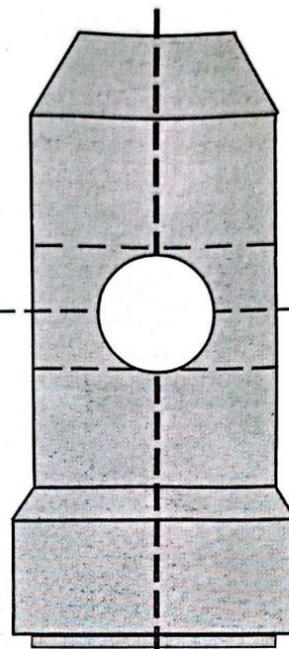
ZAPATERO



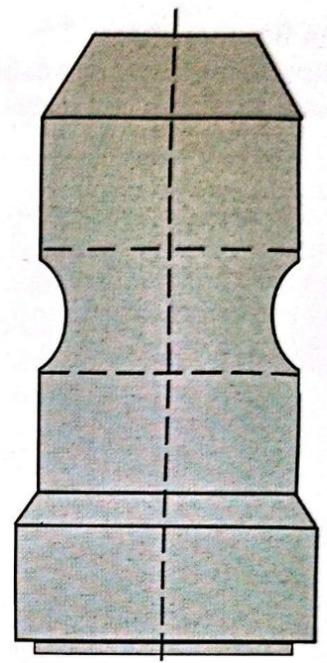
VISTA DE LADO



VISTA DE FRENTE



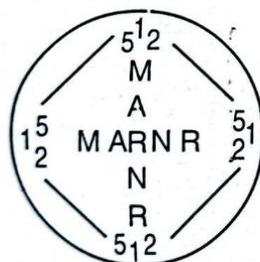
VISTA DE FRENTE



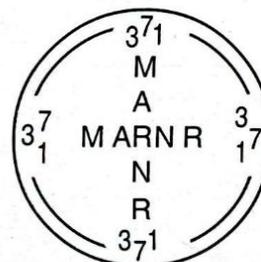
VISTA DE LADO

LOS NÚMEROS INTERIORES EN RELIEVE CORRESPONDEN AL NUMERO DEL MARTILLO

EL MARTILLO QUE TIENE LA LINEA INTERIOR RECTA EN RELIEVE CORRESPONDE A TERRENOS BALDIOS



VISTA DE PLANO



VISTA DE PLANO

LOS NÚMEROS INTERIORES EN RELIEVE CORRESPONDEN AL NUMERO DEL MARTILLO

EL MARTILLO QUE TIENE LA LINEA INTERIOR CURVA EN RELIEVE CORRESPONDE A TERRENOS PROPIOS

TABLA DE CUBICACIÓN PARA MADERA EN ROLAS

D=Diámetro
L=Largo

1-6

$$V = D^2 \times L \times 0,605$$

D	L 3,00	L 3,10	L 3,20	L 3,30	L 3,40	L 3,50
0,30	0,163	0,169	0,174	0,180	0,185	0,190
0,35	0,222	0,230	0,237	0,245	0,252	0,259
0,40	0,290	0,300	0,310	0,319	0,331	0,339
0,45	0,367	0,379	0,392	0,403	0,416	0,428
0,50	0,454	0,469	0,484	0,497	0,514	0,529
0,55	0,549	0,568	0,586	0,604	0,622	0,640
0,60	0,653	0,675	0,697	0,718	0,740	0,762
0,65	0,766	0,792	0,818	0,843	0,869	0,894
0,70	0,889	0,919	0,949	0,978	1,007	1,037
0,75	1,021	1,055	1,089	1,123	1,157	1,191
0,80	1,161	1,200	1,239	1,279	1,316	1,355
0,85	1,311	1,355	1,398	1,442	1,486	1,529
0,90	1,470	1,519	1,568	1,617	1,666	1,715
0,95	1,636	1,691	1,746	1,800	1,855	1,909
1,00	1,814	1,875	1,935	1,996	2,056	2,117
1,05	1,999	2,066	2,133	2,199	2,266	2,333
1,10	2,194	2,257	2,340	2,413	2,486	2,560
1,15	2,401	2,481	2,561	2,642	2,721	2,801
1,20	2,611	2,698	2,785	2,872	2,959	3,046
1,25	2,835	2,930	3,024	3,119	3,213	3,308
1,30	3,066	3,169	3,271	3,373	3,475	3,577
1,35	3,306	3,417	3,527	3,637	3,747	3,857
1,40	3,562	3,681	3,800	3,918	4,037	4,166
1,45	3,810	3,937	4,064	4,191	4,318	4,445
1,50	4,081	4,217	4,353	4,489	4,625	4,761

TABLA DE CUBICACIÓN PARA MADERA EN ROLAS

D=Diámetro

L=Largo

2-6
 $V=D^2 \times L \times 0,605$

D	L 3,60	L 3,70	L 3,80	L 3,90	L 4,00	L 4,10
0,30	0,196	0,201	0,207	0,212	0,218	0,223
0,35	0,267	0,274	0,282	0,289	0,296	0,304
0,40	0,348	0,358	0,368	0,378	0,387	0,397
0,45	0,441	0,453	0,465	0,477	0,490	0,502
0,50	0,544	0,559	0,575	0,590	0,605	0,620
0,55	0,659	0,677	0,695	0,714	0,732	0,750
0,60	0,784	0,805	0,827	0,849	0,871	0,893
0,65	0,920	0,945	0,971	0,996	1,022	1,048
0,70	1,067	1,096	1,128	1,156	1,185	1,215
0,75	1,225	1,259	1,293	1,327	1,361	1,395
0,80	1,394	1,432	1,471	1,509	1,546	1,583
0,85	1,573	1,617	1,661	1,704	1,748	1,792
0,90	1,764	1,814	1,862	1,911	1,960	2,009
0,95	1,964	2,018	2,073	2,127	2,182	2,237
1,00	2,177	2,238	2,298	2,359	2,419	2,480
1,05	2,399	2,466	2,533	2,599	2,666	2,733
1,10	2,633	2,706	2,779	2,852	2,925	2,998
1,15	2,881	2,961	3,042	3,121	3,202	3,282
1,20	3,133	3,220	3,307	3,394	3,481	3,568
1,25	3,402	3,497	3,591	3,686	3,780	3,875
1,30	3,680	3,782	3,884	3,986	4,088	4,191
1,35	3,968	4,078	4,188	4,298	4,408	4,519
1,40	4,275	4,393	4,512	4,631	4,750	4,868
1,45	4,572	4,699	4,826	4,953	5,080	5,207
1,50	4,897	5,033	5,170	5,306	5,442	5,578

TABLA DE CUBICACIÓN PARA MADERA EN ROLAS

D=Diámetro
L=Largo

3-6

$$V = D^2 \times L \times 0,605$$

D	L 4,20	L 4,300	L 4,40	L 4,50	L 4,60	L 4,70
0,30	0,228	0,234	0,239	0,245	0,250	0,256
0,35	0,311	0,319	0,326	0,333	0,341	0,348
0,40	0,407	0,416	0,426	0,436	0,445	0,455
0,45	0,514	0,526	0,539	0,551	0,563	0,575
0,50	0,635	0,650	0,665	0,680	0,696	0,711
0,55	0,769	0,787	0,805	0,823	0,842	0,860
0,60	0,914	0,936	0,958	0,980	1,001	1,023
0,65	1,073	1,099	1,124	1,150	1,175	1,201
0,70	1,244	1,274	1,304	1,333	1,363	1,393
0,75	1,429	1,463	1,497	1,531	1,565	1,599
0,80	1,626	1,665	1,703	1,742	1,781	1,819
0,85	1,835	1,879	1,923	1,966	2,010	2,054
0,90	2,058	2,107	2,156	2,205	2,256	2,303
0,95	2,291	2,346	2,400	2,455	2,509	2,564
1,00	2,540	2,601	2,661	2,722	2,782	2,843
1,05	2,799	2,866	2,933	2,999	3,066	3,133
1,10	3,071	3,145	3,218	3,291	3,364	3,437
1,15	3,362	3,442	3,522	3,602	3,682	3,762
1,20	3,655	3,742	3,829	3,916	4,003	4,090
1,25	3,969	4,064	4,158	4,253	4,347	4,442
1,30	4,293	4,395	4,497	4,599	4,702	4,804
1,35	4,629	4,739	4,849	4,959	5,070	5,180
1,40	4,987	5,106	5,225	5,343	5,462	5,581
1,45	5,334	5,461	5,588	5,715	5,842	5,969
1,50	5,714	5,850	5,987	6,122	6,258	6,394

TABLA DE CUBICACIÓN PARA MADERA EN ROLAS

4-6

$$V = D^2 \times L \times 0,605$$

Diámetro
Largo

	L 4,80	L 4,90	L 5,00	L 5,10	L 5,20	L 5,30
0,30	0,261	0,267	0,272	0,277	0,283	0,288
0,35	0,356	0,363	0,370	0,378	0,385	0,393
0,40	0,465	0,474	0,484	0,494	0,503	0,513
0,45	0,588	0,600	0,612	0,624	0,636	0,649
0,50	0,726	0,741	0,756	0,771	0,786	0,801
0,55	0,878	0,897	0,915	0,933	0,952	0,970
0,60	1,045	1,067	1,088	1,110	1,132	1,154
0,65	1,226	1,252	1,277	1,303	1,329	1,354
0,70	1,422	1,452	1,481	1,511	1,541	1,570
0,75	1,633	1,667	1,701	1,735	1,769	1,803
0,80	1,858	1,897	1,935	1,975	2,013	2,052
0,85	2,098	2,141	2,185	2,229	2,272	2,316
0,90	2,352	2,401	2,449	2,498	2,547	2,596
0,95	2,628	2,673	2,727	2,782	2,837	2,891
1,00	2,903	2,964	3,024	3,084	3,145	3,205
1,05	3,199	3,266	3,332	3,399	3,466	3,532
1,10	3,510	3,583	3,656	3,730	3,803	3,876
1,15	3,842	3,922	4,002	4,082	4,162	4,242
1,20	4,177	4,264	4,351	4,439	4,526	4,613
1,25	4,536	4,631	4,725	4,820	4,915	5,009
1,30	4,906	5,008	5,110	5,213	5,315	5,417
1,35	5,290	5,400	5,510	5,621	5,731	5,841
1,40	5,690	5,818	5,937	6,056	6,174	6,293
1,45	6,096	6,223	6,350	6,478	6,605	6,732
1,50	6,530	6,666	6,802	6,938	7,074	7,210

TABLA DE CUBICACIÓN PARA MADERA EN ROLAS

D=Diámetro

L=Largo

$$V = D^2 \times L \times 0,605$$

D	L 6,00	L 6,10	L 6,20	L 6,30	L 6,40	L 6,50
0,30	0,326	0,332	0,337	0,343	0,348	0,354
0,35	0,445	0,452	0,459	0,467	0,474	0,482
0,40	0,581	0,590	0,600	0,610	0,620	0,629
0,45	0,734	0,747	0,759	0,771	0,7836	0,796
0,50	0,907	0,922	0,937	0,953	0,968	0,983
0,55	1,098	1,116	1,135	1,163	1,171	1,189
0,60	1,306	1,328	1,350	1,372	1,393	1,415
0,65	1,533	1,559	1,584	1,610	1,635	1,661
0,70	1,778	1,807	1,837	1,867	1,896	1,926
0,75	2,041	2,075	2,109	2,143	2,177	2,211
0,80	2,323	2,361	2,400	2,439	2,477	2,516
0,85	2,622	2,666	2,709	2,753	2,797	2,840
0,90	2,939	2,988	3,037	3,086	3,135	3,184
0,95	3,273	3,328	3,382	3,437	3,491	3,546
1,00	3,629	3,689	3,750	3,810	3,871	3,931
1,05	3,999	4,066	4,132	4,199	4,266	4,332
1,10	4,388	4,461	4,534	4,607	4,680	4,753
1,15	4,802	4,882	4,962	5,043	5,123	5,203
1,20	5,222	5,309	5,394	5,483	5,570	5,657
1,25	5,671	5,765	5,860	5,954	6,049	6,143
1,30	6,133	6,235	6,337	6,439	6,541	6,644
1,35	6,613	6,723	6,833	6,943	7,053	7,164
1,40	7,124	7,243	7,362	7,481	7,599	7,718
1,45	7,621	7,748	7,875	8,002	8,129	8,256
1,50	8,162	8,298	8,434	8,571	8,707	8,843

TABLA DE CUBICACIÓN DE ÁRBOLES EN PIE

PARA LA CUBICACIÓN DE ÁRBOLES EN PIE, DEBE MEDIRSE PRIMERO EL DIÁMETRO A LA ALTURA DE PECHO (DAP), QUE ES 1,30 Mts.

SE HA TOMADO ESTA ALTURA COMO BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DIÁMETROS MÍNIMOS DE CORTABILIDAD; VALE DECIR, ES SOLAMENTE A ESA ALTURA DONDE SE MIDE EL DIÁMETRO QUE SE FIJA COMO MÍNIMO PARA QUE DETERMINADA ESPECIE FORESTAL SEA CORTADA, LUEGO SE PROCEDE A MEDIR POR MEDIO DE CUALQUIER INSTRUMENTO O RECURSO, LA ALTURA DEL ÁRBOL.

CON ESTOS DOS DATOS PUEDE CALCULARSE MUY FÁCILMENTE EL VOLUMEN DEL ÁRBOL. EN LA PRIMERA COLUMNA DE LA IZQUIERDA, SE BUSCA EL DIÁMETRO QUE SE OBTUVO, AL CUAL CORRESPONDE UNA DETERMINADA CIRCUNFERENCIA DE LA SEGUNDA COLUMNA DE IZQUIERDA A DERECHA, Y UN DETERMINADO VOLUMEN PARA UN METRO LINEAL DE ALTURA

OBTENIDO EL VOLUMEN PARA UN SOLO METRO, SOLAMENTE BASTA CON MULTIPLICAR ESTE VOLUMEN POR LA ALTURA MEDIDA EN EL ÁRBOL. EL RESULTADO SERÁ EL VOLUMEN TOTAL DEL ÁRBOL

EJEMPLO: SE DESEA AVERIGUAR EL VOLUMEN DE UN ÁRBOL QUE TIENE UN DIÁMETRO DE 50cms Y DE ALTURA HASTA LA PRIMERA RAMA 4mts

SOLUCIÓN: BUSCAMOS EL DIÁMETRO DADO QUE ES 50cms EN LA TABLA Y VEMOS QUE COINCIDE CON UNA CIRCUNFERENCIA DE 157cms Y UNA CANTIDAD DE METROS CÚBICOS POR METRO LINEAL DE 0,1512; ESTE VALOR OBTENIDO EN LA TABLA LO MULTIPLICAMOS POR LA ALTURA DADA ANTERIORMENTE, QUE ES 4mts, DONDE TENEMOS = $0,1512 \times 4 = 0,6048 \text{M}^3$, QUE ES VOLUMEN DEL ÁRBOL EN LA TABLA DE CUBICACIÓN PARA ÁRBOLES EN PIE.

TABLA DE CUBICACIÓN DE ÁRBOLES EN PIE

1/4

Diámetro promedio en cm.	Circunferencia promediada en cm.	Cantidad mts. cúbicos por cada mt. lineal	Diámetro promedio en cm.	Circunferencia promediada en cm.	Cantidad mts. cúbicos por cada mt. lineal
08	25	0,0038	30	94	0,0544
09	28	0,0049	31	97	0,0581
10	31	0,0061	32	101	0,0619
11	35	0,0073	33	104	0,0659
12	38	0,0087	34	107	0,0699
13	41	0,0102	35	110	0,0741
14	44	0,0116	36	113	0,0784
15	47	0,0136	37	116	0,0828
16	50	0,0155	38	119	0,0873
17	53	0,0176	39	123	0,0920
18	57	0,0196	40	126	0,0268
19	60	0,0219	41	129	0,1016
20	63	0,0242	42	132	0,1066
21	66	0,0266	43	135	0,1118
22	69	0,0293	44	135	0,1118
23	72	0,0320	45	141	0,1224
24	75	0,0348	46	145	0,1280
25	79	0,0378	47	148	0,1336
26	82	0,0409	48	151	0,1394
27	85	0,0441	49	154	0,1452
28	88	0,0474	50	157	0,1512
29	91	0,0509	51	160	0,1573

TABLA DE CUBICACIÓN DE ÁRBOLES EN PIE

2/4

Diámetro promedio en cm.	Circunferencia promediada en cm.	Cantidad mts. cúbicos por cada mt. lineal	Diámetro promedio en cm.	Circunferencia promediada en cm.	Cantidad mts. cúbicos por cada mt. lineal
52	163	0,1635	74	232	0,3312
53	167	0,1699	75	236	0,3402
54	170	0,1769	76	239	0,3493
55	173	0,1830	77	242	0,3586
56	176	0,1997	78	245	0,3679
57	179	0,1965	79	248	0,3775
58	182	0,2034	80	251	0,3875
59	185	0,2105	81	254	0,3968
60	188	0,2177	82	258	0,4066
61	192	0,2250	83	261	0,4166
62	195	0,2325	84	264	0,4267
63	198	0,2400	85	267	0,4370
64	201	0,2477	86	270	0,4473
65	204	0,2555	87	273	0,4575
66	207	0,2634	88	276	0,4683
67	210	0,2715	89	279	0,4788
68	214	0,2797	90	283	0,4899
69	217	0,2879	91	286	0,4995
70	220	0,2963	92	289	0,5119
71	223	0,3048	93	292	0,5228
72	226	0,3135	94	295	0,5344
73	229	0,3222	95	298	0,5455

MEDICIÓN PRÁCTICA DE PENDIENTES

NORMALMENTE, EN LAS INSPECCIONES OCULARES QUE REALIZAMOS EN CAMPO ES MUY CORRIENTE QUE SE TENGA QUE DETERMINAR APROXIMADAMENTE LA INCLINACIÓN DEL TERRENO, SI NO SE CUENTA CON UN CLISÍMETRO; EN ESTE CASO, LA SOLUCIÓN MÁS INMEDIATA ES MEDIR AL O LARGO DE LA PENDIENTE DETERMINADA O DESNIVEL EXISTENTE ENTRE LOS DOS PUNTOS ESCOGIDOS, Y LUEGO OBTENER EL PORCENTAJE DE PENDIENTE DEL SUELO APLICANDO LA SIGUIENTE FÓRMULA.

$$P\% = \frac{DV \times 100}{DH}$$

DONDE:

DV = DISTANCIA VERTICAL

DH = DISTANCIA HORIZONTAL

P% = PENDIENTE EN PORCENTAJE

LA OPERACIÓN EN EL CAMPO ES MUY SENCILLA

1.- SE ESCOGE UNA DISTANCIA HORIZONTAL DE: 2,3,4,5 MTS.

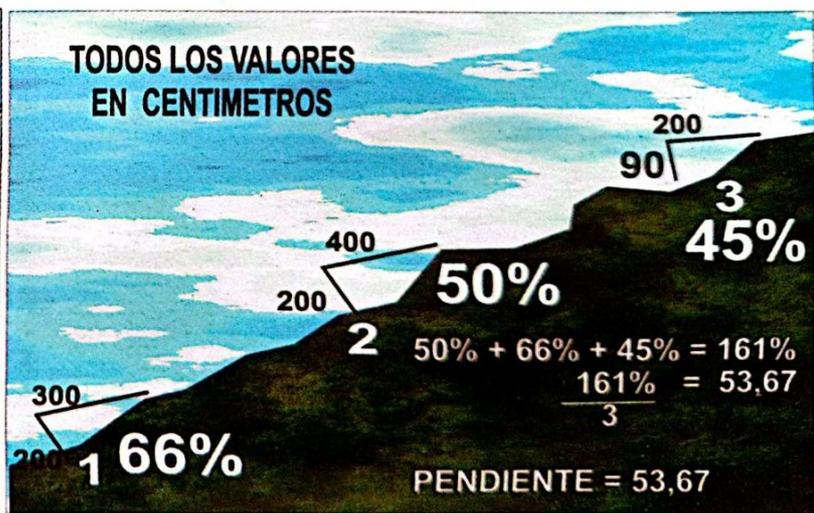
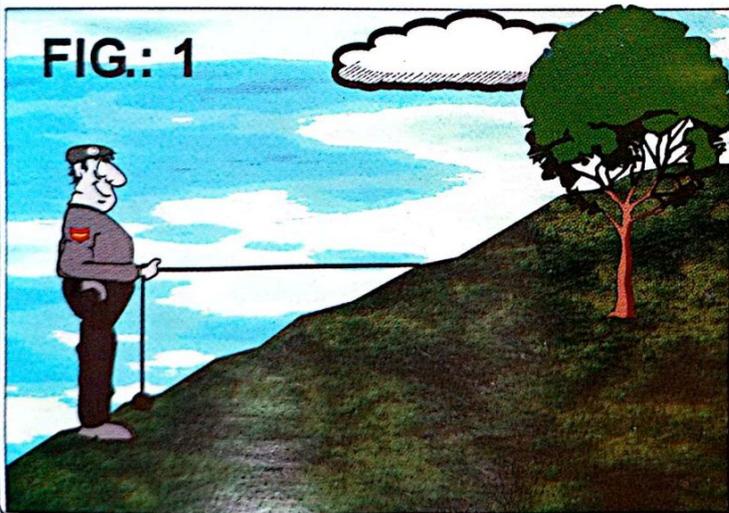
2.- SE COLOCA UNA VARA O CINTA EN LA PARTE DE ARRIBA DE LA PENDIENTE

3.- HACIENDO ESCUADRA LA VARA O CINTA EN EL BRAZO CON EL CUERPO, SE TRATA DE COLOCAR EN FORMA HORIZONTAL (FIG-1)

4.- DEJANDO CAER UNA PIEDRA AMARRADA CON UNA CUERDA HASTA QUE TOQUE EL SUELO, HACIENDO LAS VECES DE PLOMADA, SE MIDE LA DISTANCIA VERTICAL O DESNIVEL EXISTENTE ENTRE EL SUELO Y EL EXTREMO DE LA REGLA O VARA.

5.- LUEGO SE MULTIPLICA LA DISTANCIA VERTICAL (DV) POR 100 Y SE DIVIDE ENTRE LA DISTANCIA HORIZONTAL (DH), Y EL RESULTADO SERÁ EL PORCENTAJE.

FIG.: 1



ZONA PROTECTORA DE COSTA



**MONUMENTOS
NATURALES
DE VENEZUELA**

- 1 Alejandro de Humboldt
- 2 Aristides Rojas
- 3 Cerro María Lionza
- 4 Cerro Santa Ana
- 5 Laguna de Las Marites
- 6 Las Tetas de María Guevara
- 7 Cerros Matasiete y Guayamuri
- 8 Cerro Autana
- 9 Piedra del Cocuy
- 10 Morros de Macaira
- 11 Cueva Alfredo Jahn
- 12 Laguna de Urao
- 13 Chorrera de Las González
- 14 Juan Germán Roscio
- 15 Loma de León
- 16 Formaciones de Tepuyes
- A Cerro Guanay
- B Serranía Yutaje/Coro-Coro
- C Cerro Yaví
- D Cerro Morrocoy
- E Cerro Camani
- F Cerro Moriche
- G Macizo Cuno-Sipapo
- H Macizo Parí-Esaja
- I Cerro Vinilla
- J Cerro Aratútyope
- K Sierra Unturán
- L Serranía Tapirapecó

- M Cerro Tamacuari
- N Cerro Yenamo
- O Ilu (Tramen)-tepui
- P Karaurin-tepui
- Q Wadaknapapué-tepui
- R Yuruaní-tepui
- S Kukenán (Matauf)-tepui
- T Uei-tepui
- U Cerro Guaquinima
- V Cerro Guanacoco
- W Cerro Ichúm
- X Sierra Marutaní
- Y Sierra Malgualida

- 17 Pico Codazzi
- 18 Piedra La Tortuga y Piedra Pintada
- 19 Abra Río Frío
- 20 Meseta La Galera
- 21 Teta de Niquitao-Górrigay



PARQUES NACIONALES DE VENEZUELA

- 1 Henri Pittier
- 2 Sierra Nevada
- 3 Guatopo
- 4 El Ávila
- 5 Yurubi
- 6 Caura
- 7 Yacambú
- 8 Cueva Oda. del Toro
- 9 Arch. Los Roques
- 10 Macarao
- 11 Mochima
- 12 Laguna de La Restinga
- 13 Médanos de Coro
- 14 Laguna de Tacarigua
- 15 Cerro Copey
- 16 Aguaro-Guariquito
- 17 Morrocoy
- 18 El Quiché
- 19 Terepeima
- 20 Jaua-Sarisarí-Viama
- 21 Serranía de la Neblina
- 22 Yacajana
- 23 Duida-Marahuaca
- 24 Parí
- 25 Sierra del Perijá



- 26 Tama
- 27 San Esteban
- 28 Sierra San Luis
- 29 Cinaruco-Canaparo
- 30 Guaramacal
- 31 Diría
- 32 Páramos Batallón y La Negra
- 33 Chorro El Indio
- 34 La Culata
- 35 Cerro Saroché
- 36 Turuépano
- 37 Delta del Orinoco
- 38 Ciénaga del Catatumbo
- 39 Paríma-Tapirapico
- 40 Río Viejo
- 41 Tigua
- 42 Gusche
- 43 Tapo-Canpato

GLOSARIO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
DEL SERVICIO DE GUARDERÍA FORESTAL
DE SUELOS Y DE AGUAS

"A"

mento formal donde se deja constancia de actuaciones oficiales realizadas por un funcionario. Este tipo de documento, en materia de Guardia Ambiental y en otros servicios de Guardia Nacional, tiene fuerza probatoria en procedimientos administrativos o judiciales, en el caso. El acta puede ser: de comprobación, de infracción, de inspección ocular, de registro de industrias forestales, de declaración de testigos, de visita domiciliaria, de registro de coordinación inter-institucional, de inspección de ligas contra incendios y otras. Las infracciones básicas se contraen a dar fe de las circunstancias de lugar, tiempo, causa y magnitud de un hecho tipo infracción o delito, cuyo conocimiento es el resultado de una averiguación inicial.

ACTA DE INVESTIGACIÓN PENAL:

Documento oficial, donde se deja constancia de las diligencias practicadas por funcionarios de la Guardia Nacional como órgano de investigación penal ante la presunción de un delito ambiental.

ACTIVIDAD AGROPECUARIA:

Es aquella que se relaciona con el proceso productivo, generado por el cultivo de la tierra con fines puramente agrícolas, generada o la combinación de éstos.

ACTIVIDAD PROHIBIDA:

Es la acción prescrita por la Ley, en virtud de razones técnicas y legales.

ADULTERAR:

Acción de viciar, falsificar, modificar o alterar un cuerpo, materia, instrumento o documento, bien sea cambiando su forma o composición original, de tal forma que cause un daño. Este concepto se aplica a la alteración de las aguas, alimentos y bebidas destinados al consumo humano, por el daño que causa indirecta o directamente. También se utiliza este término para significar la acción de falsificar documentos, sellos, timbres, troqueles y otras marcas que, por mandato de la ley, sean requeridos para autenticar un acto público.

AGRICULTURA:

Es la forma primaria de producción de alimentos por parte del hombre en base al cultivo de la tierra, para obtener productos vegetales. Es intensiva cuando los rendimientos por hectáreas son grandes; en caso contrario, se denomina extensiva.

ACTIVIDAD ILEGAL:

Es aquella que se realiza contraviniendo normas o disposiciones legales.

AGUA POTABLE:

Es aquella que puede ser consumida sin que cause daño a la salud.

AGUAS DEL DOMINIO PÚBLICO:

Son las que no se encuentran bajo el dominio privado de la nación o de particulares

AGUAS PRIVADAS:

Son las que se encuentran bajo el dominio privado de la nación o de particulares.

AMBIENTE:

Literalmente, lo que nos rodea (el entorno) inclusive las condiciones, circunstancias e influencias que rodean y afectan un organismo o grupo de organismos.

APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Es la extracción de los productos del bosque, mediante la aplicación de técnicas silviculturales que garanticen un rendimiento sostenido; es decir, extraer la cosecha anual del bosque en forma racional.

ÁREA CRÍTICA:

Región o superficie de terreno cubierta o no de vegetación, considerado como tal por su función protectora o por la incidencia permanente de actividades degradantes del ambiente y de los recursos naturales.

ASERRADERO:

Establecimiento destinado a la conversión de madera en rolas a madera utilizable, para la carpintería, ebanistería, construcción y demás usos. Este tipo de industria forestal es la que procesa mayor volumen de madera.

AUTORIZACIÓN:

Documento expedido por el organismo competente para amparar el aprovechamiento o explotación de productos forestales en terrenos propios.

ACTIVIDAD FORESTAL:

Se entenderá como aquellas labores que se ejecuten para el logro de la producción forestal permanente, la protección, investigación, recreación o su desarrollo de una manera sustentable.

ÁREAS BAJO REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: (ABRAE).

Son espacios geográficos, sitios y elementos con características biofísicas singulares o con otras cualidades y potencialidades en lo socio cultural, las cuales ameriten recibir del Estado una protección efectiva y permanente bajo un régimen de administración sui generis que garantice la integridad física sin merma de sus valores mediante una utilización acorde con esos objetivos y una protección y manejo adecuados a dichas características. Estos se consideran singulares por el hecho de no ser comunes y porque aquellas cualidades son de particular interés para la ciencia y para la sociedad en general.

ÁREAS BOSCOSAS BAJO PROTECCIÓN:

Compuestas por las zonas de bosques altos, primarios o secundarios, que existen en el territorio nacional.

ÁREA DE EXPLOTACIÓN:

Superficie de terreno, claramente definida por picas o linderos naturales en la cual se realizan actividades de aprovechamiento de productos forestales autorizados o permitidos por el MARN.

ÁREAS BOSCOSAS EN TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN FORESTAL PERMANENTE: (LOTES BOSCOSOS).

Son aquellas áreas declaradas por medio de resoluciones del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, ubicadas en terrenos de propiedad privada y destinadas a la producción forestal permanente bajo planes de manejo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos N° 73 y 74 de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas, y los artículos N° 115, 116 y 117 de su reglamento.

"B"

BALDÍOS:

Son todos los terrenos que estando dentro de los límites del Territorio Nacional, no sean ejidos ni hayan sido adquiridos legítimamente por personas particulares, corporaciones o personas jurídicas.

BARRAJE:

Barrera construida para desviar las aguas de los ríos, a objeto de ser utilizadas con fines agrícolas, pecuarios o industriales. Esta es una práctica regulada por la Ley Forestal de Suelos y de Aguas.

BENEFICIARIOS:

Persona natural o jurídica a quien el Estado le ha otorgado autorización, permiso, contrato o concesiones para el aprovechamiento de los recursos naturales en determinada región.

BORDE DE UNA MESETA:

Entiéndase por el sitio de encuentro de la parte plana de una meseta y la parte elevada o inclinada de la montaña

BOSQUE DE GALERÍA:

Vegetación arbórea que se extiende a lo largo de los márgenes de los cursos de agua contrastando con el resto del paisaje vegetal no arbóreo.

"C"

CADUCAR:

Pérdida de vigencia de un documento, permiso, autorización o contrato, al cumplirse el tiempo de validez previsto, o por otro motivo expreso.

CAMINO VECINAL:

Denominación que se le da a los caminos de corto recorrido para servicio de un vecindario o aldea

CARBÓN VEGETAL:

Producto forestal secundario, que resulta de la combustión incompleta de la parte leñosa de los árboles y arbustos.

CAUCE:

Cuenca por donde corre un río permanente o intermitente. Incluye el lecho del río.

CAUDAL:

Área o lecho por donde fluye una corriente de agua permanente o intermitente.

CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES:

Consiste en movilizar los productos forestales desde su lugar de origen o de explotación, hasta las industrias, depósitos, etc.

CITACIÓN:

Acta mediante la cual una autoridad constituida, la comparecencia de un ciudadano con ocasión de una investigación judicial o administrativa. Esta acta se formulará a través de la boleta de citación, en la cual se establece el término perentorio para la presentación de la persona solicitada.

COBERTURA FORESTAL:

Todos los árboles y demás vegetación leñosa que ocupan la superficie de un área boscosa.

COLONIZAR:

Establecimiento de personas en un sitio o región determinada, para poblarla o cultivarla.

CONCESIONARIO:

Persona a quien el Estado otorga una concesión.

COMITÉ

CONSERVACIONISTA:

Grupo o reunión permanente de varias personas elegidas o delegadas por otras, para atender aspectos relativos a la conservación de los recursos naturales, en una determinada localidad.

CONSERVACIÓN:

Perpetuación y rehabilitación de los recursos naturales de la Tierra: el aire, el agua, los animales y el ambiente natural del hombre. Uso sabio y prudente de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento racional.

LEGAL

CONTRATO:

Efecto de contratar, el cual se materializa en el documento donde se establece el objeto y las cargas u obligaciones de las partes contratantes.

CITES:

Siglas de la Convención Internacional Sobre Tráfico de Especies de Flora y Fauna amenazadas de extinción, Washington - Dc -1973, ratificada en Venezuela en la Ley Aprobatoria de 03MAY76, publicada en Gaceta Oficial Nro. 1.881, extraordinaria del 10JUN76.

CORTAFUEGO:

Zona desprovista de vegetación, para proteger una masa forestal ante el avance de un posible incendio, o para eliminar el frente de un fuego en progreso.

CUENCA HIDROGRÁFICA:

Área de alimentación de una red natural de drenaje, cuyas aguas son recogidas por un colector común. Desde el punto de vista topográfico las cuencas se pueden clasificar en altas, medianas y bajas; por su tamaño en grandes y pequeñas.

CUENCA PRIORITARIA:

Son aquellas determinadas como tales por el Estado venezolano, a los fines de protección, conservación, restauración; por lo tanto requieren una acción permanente de guardería.

CULTIVO LIMPIO:

Cultivo que se mantiene limpio de maleza, con la finalidad de permitir un mayor rendimiento del suelo.

CURSO DE AGUA:

Corriente de agua superficial o subterránea permanente o intermitente.

"D"

DEFORESTACIÓN:

Es la actividad por medio de la cual se elimina la de un terreno; únicamente se puede realizar cuando vaya a obtener beneficios prácticos que redunden en la economía nacional.

DEPÓSITO DE PRODUCTOS:

Local destinado para la colocación de productos provenientes del bosque.

DESGAJAR:

Arrancar, descargar o separar con violencia la rama del tronco de donde nace.

DESTINATARIO:

Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que recibe una remesa.

DESMONTAR:

Eliminación de restos de plantas de cultivos anteriores ya cosechados, para dar paso a nuevas siembras.

DESMONTE:

Eliminación de vegetación baja indeseable por métodos mecánicos, químicos o manuales, en terrenos habitualmente dedicados a potreros, cultivos agrícolas otras actividades.

DESTRUCCIÓN DE VEGETACIÓN:

Es la acción de cortar, derribar o eliminar la vegetación de un determinado lugar.

DESVIACIÓN DE AGUAS:

Separar de su cauce natural, las aguas de un río o de una corriente de agua.

DETERIORO:

Es el estado de contaminación o degradación que presenta un ecosistema, recurso natural u organismo.

DETERIORO AMBIENTAL:

Es la alteración de nuestro entorno total o en gran parte debido a la acción humana, a través de efectos directos o indirectos, en el cambio de patrones de energía, de niveles de radiación, constitución física, química, y abundancia de organismos.

DIÁMETRO ALTURA DE PECHO:

Diámetro de un árbol a 1,30 Mts, sobre el nivel del suelo, es decir, a la altura del pecho.

"E"

ENAJENAR:

Transmitir el dominio o propiedad de una cosa; ceder un derecho.

ESCARDA:

Implemento agrícola utilizado para arrancar las malas hierbas de los sembradíos.

ECOSISTEMA:

Es un sistema dinámico, enmarcado en una zona o área determinada, según la escala que convenga al observador y el cual está básicamente constituido por un conjunto de seres vivos, que habitan el área considerada; incluyendo los factores biofísicos característicos y las interacciones que existen entre los seres vivos del sistema, y entre éstos con

el medio externo. Un ecosistema generalmente en un sistema abierto, caracterizado por el intercambio de energía, el reciclaje de los elementos químicos o nutrientes esenciales para la vida, de los cuales depende su productividad. Una característica fundamental, es su capacidad para autosostener esa productividad en forma natural.

ESPECIES AUTÓCTONAS:

Son las especies nativas y típicas del Territorio Nacional. Se aplica este término a los productos de los R.N.R, propios del país.

ENTRAVAMIENTO DE AGUAS:

Impedir o retardar la libre circulación de un curso de agua, para ser utilizado para diferentes fines, perjudicando el derecho de aprovechamiento de este recurso por parte de otras personas.

EUTRIFICACIÓN:

Se dice cuando un lago o cuerpo de agua en general posee una vegetación acuática muy desarrollada con un fondo fangoso rico en materiales, y por lo tanto, pobres en oxígeno.

EXPEDIENTE:

Es el conjunto de recaudos (documentos) producidos durante la averiguación de una infracción o delito que se pasa a conocimiento de la autoridad administrativa o judicial competentes, para su posterior procesamiento. También se refiere a la compilación de información en relación con un asunto que se requiere mantener en archivo.

EXPLOSIVOS:

Que hace o puede hacer explosión, como los fulminantes o la pólvora.

ESPECIES EXÓTICAS:

Son las especies provenientes de otros países, se aplica este término a los recursos naturales provenientes de otros países.

ESTANTILLO:

Es un producto forestal secundario, consistente en un trozo de fuste rústico de árbol o arbusto que se utiliza para construir cercas.

EXPLOTACIÓN FORESTAL:

Proceso de aprovechamiento de la cosecha de un fundo forestal, para lo cual se requiere de trabajos, desde la construcción de carreteras y la adquisición

DETERIORO AMBIENTAL:

Es la alteración de nuestro entorno total o en gran parte debido a la acción humana, a través de efectos directos o indirectos, en el cambio de patrones de energía, de niveles de radiación, constitución física, química, y abundancia de organismos.

DIÁMETRO ALTURA DE PECHO:

Diámetro de un árbol a 1,30 Mts, sobre el nivel del suelo, es decir, a la altura del pecho.

"E"

ENAJENAR:

Transmitir el dominio o propiedad de una cosa; ceder un derecho.

ESCARDA:

Implemento agrícola utilizado para arrancar las malas hierbas de los sembradíos.

ECOSISTEMA:

Es un sistema dinámico, enmarcado en una zona o área determinada, según la escala que convenga al observador y el cual está básicamente constituido por un conjunto de seres vivos, que habitan el área considerada; incluyendo los factores biofísicos característicos y las interacciones que existen entre los seres vivos del sistema, y entre éstos con

el medio externo. Un ecosistema generalmente en un sistema abierto, caracterizado por el intercambio de energía, el reciclaje de los elementos químicos o nutrientes esenciales para la vida, de los cuales depende su productividad. Una característica fundamental, es su capacidad para autosostener esa productividad en forma natural.

ESPECIES AUTÓCTONAS:

Son las especies nativas y típicas del Territorio Nacional. Se aplica este término a los productos de los R.N.R, propios del país.

ENTRAVAMIENTO DE AGUAS:

Impedir o retardar la libre circulación de un curso de agua, para ser utilizado para diferentes fines, perjudicando el derecho de aprovechamiento de este recurso por parte de otras personas.

EUTRIFICACIÓN:

Se dice cuando un lago o cuerpo de agua en general posee una vegetación acuática muy desarrollada con un fondo fangoso rico en materiales, y por lo tanto, pobres en oxígeno.

EXPEDIENTE:

Es el conjunto de racaudos (documentos) producidos durante la averiguación de una infracción o delito que se pasa a conocimiento de la autoridad administrativa o judicial competentes, para su posterior procesamiento. También se refiere a la compilación de información en relación con un asunto que se requiere mantener en archivo.

EXPLOSIVOS:

Que hace o puede hacer explosión, como los fulminantes o la pólvora.

ESPECIES EXÓTICAS:

Son las especies provenientes de otros países, se aplica este término a los recursos naturales provenientes de otros países.

ESTANTILLO:

Es un producto forestal secundario, consistente en un trozo de fuste rústico de árbol o arbusto que se utiliza para construir cercas.

EXPLOTACIÓN FORESTAL:

Proceso de aprovechamiento de la cosecha de un fundo forestal, para lo cual se requiere de trabajos, desde la construcción de carreteras y la adquisición

de equipos hasta el transporte de madera y de otros productos forestales.

EMBARGO:

Es la retención de efectos decomisados que se efectúa al comprobarse que se ha cometido una contravención sancionada con pena de comiso.

"F"

FALTA:

Es toda infracción al ordenamiento vigente sobre el ambiente y los recursos naturales, que es sancionada mediante multa o arresto proporcional.

FISCALIZACIÓN:

Acción de fiscalizar, inspeccionar, averiguar, controlar, vigilar o cuidar las áreas donde se aprovechan.

FUNDO:

Propiedad rústica o urbana, dedicada a labores agrícolas, pecuarias o agropecuarias.

FILA DE MONTAÑA:

Es la línea imaginaria que divide dos vertientes.

FRONTERAS FORESTALES:

Son grandes extensiones de bosques naturales ecológicamente intactos y con grados relativamente bajos de perturbación.

"G"

GUARDERÍA:

Acción de policía administrativa, dedicada a la preservación y defensa del ambiente y particularmente de los recursos naturales a través de procedimientos y actividades esencialmente preventivas. Estas acciones están encomendadas al Servicio de Guardería Ambiental, el cual es realizado a través de un cuerpo interinstitucional formado por el o los funcionarios competentes del MARN, efectivos especializados de la Guardia Nacional, Cuerpos de Policía Estatal y otros organismos.

GUIA DE CIRCULACIÓN:

Es el documento mediante el cual se ampara la circulación y el depósito de productos provenientes de los recursos naturales debidamente autorizados, mediante el sello oficial y, la firma del funcionario competente.

G.P.S:

Posesionador de coordenadas geográficas. Aparato electrónico receptor de señales satelitales.

"H"

HORCÓN:

Producto forestal secundario, consiste en un trozo de madera rústico y grueso, utilizado como columnas en la fabricación de viviendas rurales y otras construcciones.

HORNO DE CARBÓN VEGETAL:

Obra rústica destinada a la producción de carbón de leña.

"I"

INDUSTRIA:

Conjunto de operaciones materiales necesarias para la obtención y transformación de algún producto natural.

INFRACTOR:

Persona que transgrede o infringe disposiciones establecidas en la legislación que regula el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

INSPECCIÓN:

Examen, revista o reconocimiento minucioso de índole preventivo o investigativo, realizada en áreas donde se aprovechen manufacturen o expendan productos provenientes de los recursos naturales.

INCENDIO DE VEGETACIÓN:

Es la acción de fuego incontrolado sobre áreas cubiertas de vegetación con la consecuente destrucción de los recursos naturales existentes. Puede ser accidental o provocado, comúnmente se denomina incendio forestal.

INDUSTRIA FORESTAL:

Instalación donde se ejecutan operaciones para procesar, transformar o perfeccionar productos forestales.

INFLAMABLE:

Fácil de inflamar, encender una cosa levantando llama.

INTERÉS PÚBLICO:

Provecho, beneficio o utilidad que proporcionan los recursos naturales, a los integrantes de una comunidad.

"J"

JURADO DE AGUAS:

Tribunal popular creado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales con carácter permanente o temporal, a objeto de velar por el racional aprovechamiento y distribución de las aguas del dominio público.

"L"

LECHO DE UN RÍO:

Es el fondo o cama de un río intermitente o de agua permanente.

LEÑA:

Producto secundario del bosque, proveniente de árboles o arbustos, que hecho trozo sirve para lumbre. Generalmente se obtiene de árboles o arbustos que no tienen utilidad.

LICITACIÓN:

Acto administrativo mediante el cual el Estado ofrece a la venta productos o bienes de la nación.

LIBRE APROVECHAMIENTO:

Productos de bosques que no están sujetos a restricciones y pueden ser utilizados libremente sin llenar ningún requerimiento de índole legal.

LIGAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES:

Actividad preventiva que cumple la Guardia Nacional para impedir la proliferación de incendios de vegetación, durante la época de verano.

LOTES BOSCOSOS:

Área Bajo Régimen de Administración Especial compuesta por todas las zonas de bosques altos, primarios o secundarios que existen en el Territorio Nacional, creadas por decreto y que constituyen elementos indispensables para el mantenimiento de la industria maderera nacional.

"M"

MEDIO AMBIENTE:

Expresión incorrecta que se indica cuando se hace referencia al medio o entorno, ya que el término ambiente es más amplio, por el hecho de involucrar todo lo que rodea a los seres vivos, el

medio, las condiciones físicas, químicas y biológicas.

MONUMENTO NATURAL:

Son áreas que por sus valores estéticos, científicos o protectores han sido decretadas por el Ejecutivo Nacional para su conservación permanente.

MULTA:

Pena pecuniaria impuesta por el Estado a los que infringen las disposiciones legales establecidas para la conservación y fomento del ambiente y los recursos naturales.

MACIZO BOSCOZO:

Agrupación de árboles y arbustos que forman pequeñas áreas boscosas.

MANANTIAL:

Pequeña porción de agua pura y cristalina que brota en forma continua, generalmente al pie de los cerros montañosos o en parte inmediatas de las pendientes; la suma de ellos forman los ríos.

MARTILLO FORESTAL:

Marca creada por el Ejecutivo Nacional, con el fin de garantizar la legalidad de los productos provenientes de aprovechamientos o explotaciones practicadas

en los bosques, indicando a su vez la procedencia de los mismos.

MORICHAL:

Formación vegetal especial caracterizada por la presencia de la Palma Moriche, creciendo como individuos aislados o formando una masa compacta junto a otras especies, en suelos saturados permanentes y asociados a un canal de drenaje. Está separado de la unidad circundante por un área de suelos permeables y frágiles con escasas coberturas vegetal.

MANGLAR: Formación vegetal constituida por un conjunto de especies de plantas leñosas conocidas como 'Mangle' que constituye un sistema boscoso ubicado en la interface tierra -mar, ocupando planicies costeras, bordes insulares y estuarios; se encuentra abierto al movimiento y al flujo de la marea, así como también a la escorrentía de agua desde tierra firme continental o insular, permitiendo una continua remoción de suelo, nutriente y la incrementación de materia orgánica al medio.

MOVIMIENTO DE TIERRA:

Se entiende por movimiento de tierra, cualquier acción tendente a la modificación de la topografía original, mediante trabajo de excavación, relleno y nivelación.

"P"

PARQUE NACIONAL:

Área creada por decreto en terrenos baldíos nacionales, ejidos o de propiedad privada, con el objeto de proteger y conservar en forma integral y permanente las bellezas escénicas naturales, la flora y la fauna de la región que lo constituye, para ser utilizado con fines recreativos, educacionales, científicos y turísticos.

PERMISO:

Documento que ampara el aprovechamiento o explotación de productos provenientes de los recursos naturales.

PERMISO CITES:

Es aquel permiso otorgado por el M.A.R.N., en el cumplimiento de la Ley Aprobatorio de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, para la exportación de especies de la Fauna Silvestre y/o sus productos.

PODA:

Eliminación de material vegetal, ramas, tallos o raíces, sin que afecte la sobrevivencia del árbol o planta; esta puede ser de acuerdo con el grado de afectación, de carácter liviano o severo, y se define por su fin como de saneamiento, de seguridad, en formación a crecimiento y ornamental.

PICAS:

Conocidas también como trochas, las cuales son abiertas manualmente, mediante desrame y limpieza de poligonales, paso de ganado, accesos peatonales, picas exploratorias, etc, con anchura máxima de dos metros.

"Q"

QUEMA:

Es el uso controlado del fuego con fines agrícola y pecuario

"R"

RECURSOS NATURALES:

Son las riquezas que se encuentran en estado natural, cuya utilización ha hecho posible el desarrollo de culturas y civilizaciones.

RECURSOS NATURALES RENOVABLES:

Son los que pueden regenerarse o resurgir por sí mismos en forma natural. Su uso racional permite una duración indefinida y constituye una riqueza permanente.

REPOBLACIÓN FORESTAL:

Es la reposición de las masas boscosas extraídas, mediante el establecimiento de nuevas masas naturales o artificiales. Cuando se efectuó por medios naturales sin la intervención del hombre, se denomina regeneración natural; en caso contrario, regeneración artificial.

RESERVAS FORESTALES:

Macizo boscoso creado por decreto en terreno baldíos nacionales, caracterizadas por la presencia de macizos boscosos de reconocida capacidad productiva y con linderos definidos, a objeto de asegurar el suministro continuo de los productos forestales que requiere el país.

RESERVAS HIDRÁULICAS:

Institución creada por decreto con el objeto de proteger y utilizar racionalmente los recursos hídricos constituidos por caídas, cursos o depósitos naturales de agua.

RETENCIÓN PREVENTIVA:

Acción legal que comprenden el aseguramiento de las especies, productos provenientes de los R.N., así como los implementos o equipos utilizados para su aprovechamiento.

ROLA:

Sección del tronco de un árbol, apto para ser aserrado.

ROZA:

Es la destrucción de vegetación baja espontánea, generalmente con fines agrícolas o pecuarios, en un área que no ha sido previamente intervenida por el hombre.

"S"

SEDIMENTACIÓN:

Es el proceso de deposición de la materia sólida suspendida, que es transportada por el agua, mediante la acción de la gravedad.

ZONA PARA LA INVESTIGACIÓN:

Conformada por aquellos sectores que no hayan sido notablemente perturbados por alteraciones antrópicas, de manera tal que permita llevar a cabo esta

"T"

SERVIDUMBRE:

Derecho que tiene un fundo, casa o bien, heredado sobre el derecho de otros. Así ocurre con el derecho de paso, el uso de las aguas y otros.

SILVICULTURA:

Es el conjunto de técnicas y artes utilizados en el manejo de bosques para que produzca constantemente, en forma continua e indefinida, bienes y servicios.

SUELO:

Es la capa relativamente delgada que cubre la superficie y que permite el desarrollo de animales y vegetales. Es el medio natural donde las plantas crecen.

SUSTANCIAS BIODEGRADABLES:

Son los desechos que pueden ser reducidos a sustancias orgánicas por la acción de microorganismos descomponedores, como las bacterias y los hongos.

SANEAMIENTO O CONTROL

FITOSANITARIOS:

Operación consistente en el tratamiento por medios mecánicos, bioquímicos, o biológicos a los fines de mantener los árboles en buenas condiciones físicas, fisiológicas y fitopatológicas.

TALA:

Es la destrucción de vegetación alta y mediana, efectuada en forma manual (con machetes, hachas, sierras, etc), generalmente con fines, dejando los tocones adheridos al suelo.

TERRAZA:

Franja de terreno plano que se hace en una zona montañosa o en lugares inclinados, para cultivar sin producir mayor erosión.

TERRENOS PROPIOS:

Son los que pertenecen a personas particulares naturales o jurídicas.

TERRENOS BALDÍOS:

Son los administrados por la nación, pero no existen títulos de propiedad. También pasan a ser terrenos baldíos, los que han sido abandonados por los Municipios.

TERRENOS EJIDOS:

Son los administrados por los Concejos Municipales, Juntas Comunales, los cuales tuvieron origen en su mayoría durante la época de la Colonia.

TERRENOS NACIONALES:

Son los que pertenecen a la nación, debidamente limitados y generalmente destinados a una finalidad específica ejemplo las reservas forestales, o adquiridos por la República a través de los ministerios o institutos autónomos con fines de protección.

TRANSPLANTE:

Es la transferencia de plantas pequeñas desde el bancal semillero a los bancales de transplante o a envases, a fin de estimular el desarrollo y crecimiento, especialmente de las raíces laterales principales.

"Z"

ZONAS PROTECTORAS:

Son aquellas áreas del territorio nacional que por su ubicación geográfica son de interés a la protección de las aguas y del suelo y que están para regular el clima y preservar el ambiente.

ZONA DE RESERVORIO DE GEN

Conformada por ecosistemas y formas de vida naturales en condiciones primarias relevantes, que deben ser preservadas para garantizar su evolución natural y la primitivas de la naturaleza.

Estudios e investigaciones sobre los recursos naturales existentes, que propenden al uso racional de los mismos.

ZONA DE PROTECCION INTEGRAL:

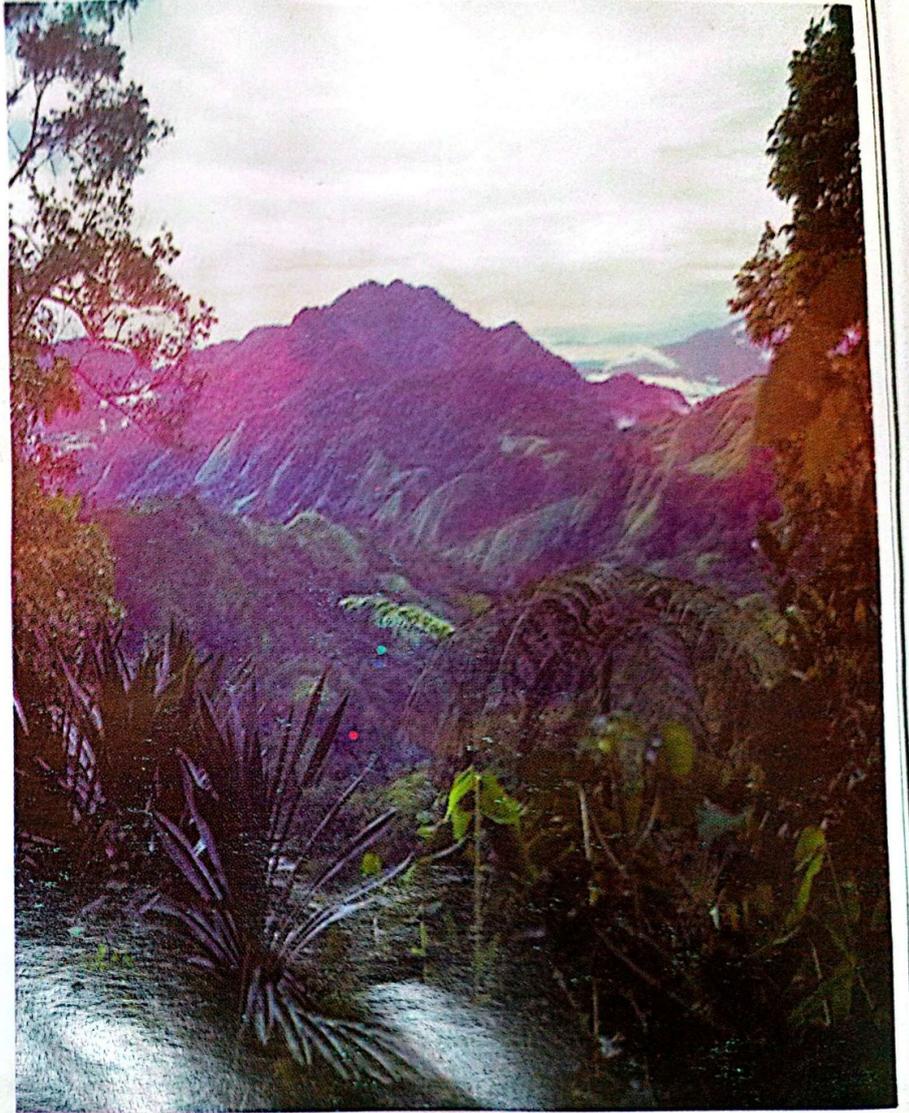
Es aquella conformada por ecosistemas biotipos frágiles, que ameritan protección absoluta, sin permitirse modificación alguna al ambiente natural, por lo tanto no debe haber intervención humana ni uso público. En esta zona sólo se permitirán las actividades de guardería y de investigación científica, ésta última, previa autorización y regulación.

ZONAS DE COMUNIDADES INDÍGENAS:

Integrada por aquellas comunidades y grupos étnicos indígenas presentes en las reservas forestales, lotes boscosos y áreas boscosas bajo protección, que han morado ancestralmente según sus modelos tradicionales de subsistencia, ocupación del espacio y convivencia con el ecosistema.

ZONAS PARA EL MANEJO FORESTAL:

Conformada por aquellas áreas con o sin cubierta boscosa, pero con una alta potencialidad para la producción forestal permanente, estará destinada a suplir de materia prima la industria forestal.



**"Con la tala del primer árbol
comenzó la civilización,
con la tala del último ...
.... terminará..... "**

Arturo Eislher

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

ABREVIATURA

DEFINICIÓN

C.R.B.V.	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
L.O.A.	Ley Orgánica del Ambiente.
L.O.O.T.	Ley Orgánica de Ordenación del Territorio.
L.P.A.	Ley Penal del Ambiente.
L.F.S.A.	Ley Forestal de Suelos y de Aguas.
R.L.F.S.A.	Reglamento de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas.
C.O.P.P.	Código Orgánico Procesal Penal.
C.P.V.	Código Penal Venezolano.
P.O.M.	Planes de Ordenamientos Municipales.
O.M.	Ordenanzas Municipales.
L.P.F.S.	Ley de Protección a la Fauna Silvestre.
L.P.A.	Ley de Pesca y Acuicultura.
R.S.G.A.	Reglamento Sobre Guardería Ambiental.
G.P.S.	Geoposicionador Satelital.
L.A.E.	Ley de Armas y Explosivos.
R.L.A.E.	Reglamento de la Ley de Armas y Explosivos.
L.O.I.C.P.C.	Ley Orgánica de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

XIV. DISPOSICIONES FINALES

Lo no previsto en este Manual de Procedimientos será resuelto por el Comando de Operaciones de la Comandancia General de la Guardia Nacional.

Caracas, 11 de Julio del 2003



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
GUARDIA NACIONAL
COMANDO DE OPERACIONES